

**EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA A PARTIR DE LA TOMA DE
DECISIONES BASADA EN LA INFORMACIÓN CONTABLE**

ASPIRANTES AL TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADOR PÚBLICO



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.
2017**

**EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA A PARTIR DE LA TOMA DE
DECISIONES BASADA EN LA INFORMACIÓN CONTABLE**



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.
2017**

Tabla de contenido

1	Resumen.....	8
2	Introducción	9
3	Justificación	10
3.1	Sistematización del problema.....	10
4	Pregunta de investigación	11
5	Objetivos.....	11
5.1	Objetivo general	11
5.2	Objetivos específicos.....	11
6	Hipótesis	12
7	Antecedentes o estado del arte.....	12
8	Metodología	19
9	Resultado de la investigación.....	19
10	Marcos de referencia	20
10.1	Marco teórico	20
10.2	Marco Legal.....	25
11	Deber ser de la información contable pública para la toma de decisiones.....	29
11.1	Objetivos y usuarios de la información contable.....	29
11.1.1	Objetivos de la información contable pública	30
11.1.2	Usuarios de la información contable pública	32
11.2	Proceso financiero.....	39

11.2.1	Etapas del proceso financiero según el Régimen de Contabilidad Pública y el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable	39
11.2.2	Relación de las etapas del proceso contable y el sistema documental	42
11.3	Constitución del sistema presupuestal	43
11.3.1	Cobertura del Sistema Presupuestal	43
11.4	Relación del presupuesto con la contabilidad financiera	52
11.4.1	Contabilidad Presupuestal Pública	52
11.5	Funciones de la Contraloría General de la República.....	55
11.5.1	Función Jurídica	55
11.5.2	Función de Dictaminar	55
11.5.3	Función de Auditoría.....	56
11.5.4	Función Contable.....	56
11.5.5	Función Jurisdiccional.....	56
11.6	La organización del Estado colombiano	57
11.7	Contabilidad Financiera pública	58
11.8	Relación entre Contabilidad Pública VS. Financiera.....	59
12	Estudio de caso de la Secretaría de Hacienda Distrital	61
12.1	SHD Rector del Presupuesto Público del Distrito	62
12.2	Etapas del Proceso Presupuestal	63
12.3	Funciones y políticas a cargo del Estado	65
12.4	Presupuesto Público VS Estados Financieros de la Secretaría de Hacienda	67
12.5	Entrevista	70

13	La información contable como parte integral de la rendición de cuentas.....	75
13.1	Tipos de Rendición de Cuentas.....	78
13.2	Acciones de información	81
13.3	Participación del Estado en la rendición de cuentas	82
13.3.1	Cómo debe ser la rendición de cuentas	82
13.4	¿Qué debe contener una rendición de cuentas?	84
13.5	Clases de rendición de cuentas	84
13.5.1	Rendición de cuentas empírica.....	84
13.5.2	Rendición de cuentas legal	85
13.6	Entidades Públicas	86
13.6.1	Contaduría General de la Nación.....	86
13.6.2	Procuraduría General de la Nación.....	89
13.6.3	Contraloría General de la República	92
13.6.4	Secretaria de hacienda de Bogotá.....	93
13.7	Municipios	98
13.7.1	Bogotá.....	98
13.7.2	Cali.....	100
13.7.3	Barranquilla	104
13.7.4	Medellín.....	107
13.8	Gobernaciones.....	109
13.8.1	Cundinamarca.....	109
13.8.2	Valle del Cauca.....	111

13.8.3	Atlántico	113
13.8.4	Antioquia	114
13.9	Resultado de exploración Entidades del Estado (CGN, CGN, CGR, SHD).....	115
13.10	Resultado de exploración Entidades Municipales	115
13.11	Resultado de exploración gobernaciones.....	116
13.12	Resultado de exploración general	117
14	Conclusiones	118
15	Recomendaciones.....	119
16	Referencias	120

Lista de figuras

<i>Figura 1.</i> Contabilidad Pública en Colombia	25
<i>Figura 2.</i> Sistema Presupuestal.....	43
<i>Figura 3.</i> Presupuesto General de la Nación	44
<i>Figura 4.</i> Principios del Sistema Presupuestal	45
<i>Figura 5.</i> Estructura de la organización del estado colombiano.....	57
<i>Figura 6.</i> Relación entre Presupuesto y Contabilidad	60
<i>Figura 7.</i> Siglas a utilizar en la diagramación del presupuesto	63
<i>Figura 8.</i> Cronograma de Programación Presupuestal 1	64
<i>Figura 9.</i> Cronograma de Programación Presupuestal 2	64
<i>Figura 10.</i> Función económica del Estado a través de la acción presupuestaria.....	65
<i>Figura 11.</i> Sistema Presupuestal.....	67
<i>Figura 12.</i> Comparación de cifras entre presupuesto y contabilidad	68
<i>Figura 13.</i> Gastos e inversiones presupuestados VS Ejecutados de la Secretaría de Hacienda Distrital	69
<i>Figura 14.</i> Ingresos presupuestados y recaudados de la Secretaría de Hacienda Distrital.....	69
<i>Figura 15.</i> Entidades del Manual único de rendición de cuentas	77
<i>Figura 16.</i> Rendición de Cuentas	78
<i>Figura 17.</i> Relaciones de rendición de cuentas	80
<i>Figura 18.</i> Acciones de información	81
<i>Figura 19.</i> Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por los administradores territoriales	83
<i>Figura 20.</i> Estadística de servicios. Primer semestre 2014, de consultas que se tramitan de forma exclusiva para la contaduría.....	88

1 Resumen

Los estados financieros son uno de los insumos principales para la toma de decisiones, así se establece el marco conceptual de la Regulación Contable Pública, el control de recursos y la rendición de cuentas para todas las entidades, independientemente que sean públicas o privadas; sin embargo, en la actualidad no existe evidencia suficiente que demuestre la observancia de este objetivo. La proyección del presupuesto, el acceso a la deuda pública y la evaluación de proyectos de inversión, aparentemente no se hace tomando como base la información contable histórica sino información de base estadística presupuestal.

El propósito de estudio de este trabajo de investigación es determinar si la gestión pública ha sido eficiente, a través de la toma de decisiones basada en la información contable.

Palabras claves: Gobernanza, Transparencia, Gestión Pública, Rendición de Cuentas, Ley Orgánica, Ley Apropriación y Régimen Presupuestal.

Abstract

The financial statements are one's of main supplies for making decisions, the control of resource and surrender of account to all organizations independently if these are public or private, nevertheless at the present this isn't evident. That is to say the budget's projection, the access to the public debt and the investment project evaluation doesn't do it taking as base the historical accounting information due to it complex structure.

The purpose of the study of the present investigation work is determine if the public governance has been efficient, through taking decisions based on accounting information.

Key Words: Governance, Transparency, Public Management, Accountability, Organic Law, Appropriation Law, Budget Regime.

2 Introducción

El trabajo se desarrolla con base a las necesidades de la ciudadanía de obtener información por parte de los gobernantes públicos, para lo cual se tomó como base la revisión de los informes de rendición de cuentas que emiten las principales entidades del Estado, la normatividad que usan para la generación de los reportes y los diferentes tipos de informes que puede emitir una entidad pública a la ciudadanía, en la búsqueda de demostrar que el uso de los recursos públicos han sido manejados de forma eficiente, y que las inversiones que realiza el Estado han cubierto las necesidades de la población a la que van dirigidas; adicionalmente se evalúa el uso de la información contable dentro de la realización del presupuesto y la rendición de cuentas brindada a la ciudadanía.

Al ser usuarios de la información emitida por las entidades y en cumplimiento al derecho como ciudadanos de estar informados del uso de los recursos públicos, se genera el siguiente interrogante: ¿La información contable es útil para la toma de decisiones por parte de los gobernantes públicos en el uso eficiente de los recursos? como resultado esperado de la investigación realizada y de acuerdo a la experiencia de verificación y consulta de la información suministrada en la rendición de cuentas de las entidades públicas a visitar, como son la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Hacienda, en el caso de municipios tomados como muestra Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla, y a su vez las gobernaciones de estos mismos municipios, a saber, Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Antioquia, serán las entidades claves para afirmar si la información contable es utilizada como herramienta para el diseño de los planes de inversión y posteriormente la rendición de cuentas.

3 Justificación

En la actualidad existen diversos mecanismos para acceder a la información contable generada por los diferentes entes del Estado para el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, los cuales se consolidan en la toma de decisiones basada en la información contable. Dicha información es emitida con el propósito de determinar la suficiencia y capacidad de ejercer control como instrumento para coadyuvar a la eficiencia de la actual gestión pública. Por lo tanto, cuando se precisa una evaluación de la eficiencia de la gestión pública, se puede evidenciar que no solo es necesario redireccionar los procedimientos utilizados, sino también la información que da inicio a la ejecución presupuestal, esto conlleva a una comprensión de las causas que dan origen a la baja utilización de la información contable como instrumento de gestión pública.

En primer lugar, la investigación analiza si la información contable del sector público es tomada en cuenta a la hora de tomar decisiones; en segunda instancia, los mecanismos de participación de los diferentes usuarios, así como la falta de cultura y; finalmente, el desinterés por estos instrumentos por parte de los usuarios. Una vez se consolidan y evalúan los resultados de la investigación, la cual está enfocada a la Secretaría de Hacienda, se espera realizar un análisis conceptual que demuestre la necesidad de tomar decisiones basadas en la información contable y que a su vez esto permita ejercer controles.

3.1 Sistematización del problema

¿Cómo deben los administradores de los recursos públicos incluir la información contable en la toma de sus decisiones para que sea más eficiente la gestión pública?

¿La información contable cumple con los estándares propuestos por el marco normativo para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas?

¿Cuáles son los aportes que brinda la información contable para el control del uso ineficiente de los recursos públicos?

4 Pregunta de investigación

¿Existe evidencia que demuestre que la información contable emitida por las entidades públicas contribuye o sirve de herramienta financiera para mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos?

5 Objetivos

5.1 Objetivo general

Determinar si efectivamente los estados financieros emitidos por las entidades públicas representativas del Gobierno General contribuyen o sirven de herramienta financiera para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5.2 Objetivos específicos

1. Describir a partir de la teoría relativa a la contabilidad gubernamental, la relación existente entre la contabilidad presupuestal y la contabilidad financiera para evaluar la eficiencia y la eficacia de los recursos públicos.
2. Verificar el uso de la información contable como herramienta en la toma de decisiones en la Secretaría de Hacienda de Bogotá Distrito Capital.

3. Validar si entidades públicas representativas del Gobierno General incluyen sus estados financieros en la rendición de cuentas. (Municipios: Bogotá D.C, Cali, Barranquilla, Medellín; Gobernaciones: Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico, Antioquia)

6 Hipótesis

En la actualidad es posible encontrar una clara percepción de que las entidades públicas, como las pertenecientes al Gobierno General, a su vez forman parte del ámbito de aplicación del marco normativo adoptado por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno mediante la Resolución 533 del 2015.

Dichas entidades contables públicas son de manera específica las que ejecutan los recursos públicos basados en el presupuesto y no se evidencia de forma clara que sus representantes legales, directores u ordenadores de gasto tengan en cuenta la información contable para efectos de tomar decisiones relativas a elementos como inversiones, propiedades planta y equipo, cartera, cuentas por pagar, bienes de uso público, recursos naturales, que son los que justamente llevan a plantear el problema de que no existe una decidida acción por parte de los gobernantes en usar la información contable pública como un instrumento financiero para tomar decisiones importantes, en la gestión de gobierno que realizan los administradores de las entidades públicas objeto de estudio.

7 Antecedentes o estado del arte

En el proyecto de investigación existen seis referentes conceptuales que dan origen al aporte de la profesión contable a la contabilidad gubernamental. Los conceptos principales son: *gobernanza, transparencia, gestión pública, rendición de cuentas, ley orgánica, ley de apropiación y régimen presupuestal*. Todos ellos se relacionan de tal manera que muestran cómo

la información contable puede coadyuvar a la eficiencia de la gestión pública. En primer lugar, se encuentra la *gestión pública*, que de acuerdo a Avalor (1998) “no es en sí una teoría del gobierno, aunque realiza aportaciones a su funcionamiento y operación cotidiana. Su ventaja reside en la creación de capacidades que se orientan para que los gobiernos sean más eficientes” (citado por Sánchez, 2001, p. 49).

Por su parte Albi la define como el conjunto de decisiones de coordinación y motivación de las personas para alcanzar los fines de la organización estatal (eficiencia y equidad) dentro de las restricciones del marco jurídico-político”. También es considerada gestión debido a que involucra a un “conjunto de decisiones dirigidas a motivar y coordinar a las personas para alcanzar metas individuales y colectivas”, y es pública “por la naturaleza de sus fines y el marco jurídico-político en el que se desenvuelve. (Como se citó en Sánchez, 2001, pp. 48-49)

La importancia de la gestión pública radica en ayudar a controlar los recursos públicos y para esto es necesario que la información contable permita cumplir con los propósitos de la IFAC (International Federation of Accountants), los cuales tienen como finalidad combatir la corrupción, propender por la transparencia y hacer una efectiva gestión pública. Asimismo lo reflejó el siguiente aporte de Sierra (2008):

El marco conceptual del plan general de contabilidad pública identifica como uno de los objetivos de la información contable: la gestión pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce y, de forma agregada y consolidada, para la gestión de los sectores o subsectores a los que pertenece, el cual es una modalidad de vigilancia sobre la gestión de los recursos públicos. (p. 109)

En segundo lugar, está la *gobernanza*, que según el Instituto de Gobernanza Empresarial y Pública (s.f.):

Estudia todos los mecanismos, procesos y reglas a través de los cuales se ejerce la autoridad económica, política y administrativa de una organización, tanto empresarial como estatal o del tercer sector (ONG). Por lo tanto, busca comprender cómo queda determinada la conducta de las instituciones por todo el variado conjunto de agentes y reglas que influyen sobre ella. (párr. 1)

No obstante, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (s.f.) apoyó esta definición; el ente también detalló en ella que existen tres áreas importantes en el para lograr el desarrollo humano sustentable, a saber: el Estado (las instituciones políticas y gubernamentales), las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

Ahora bien, igualmente es necesario reconocer que entre la gestión pública y la gobernanza existen grandes similitudes. Por ejemplo, la consolidación del papel del Estado en el que este “habrá de cumplir para provecho de la comunidad en condiciones de globalización económica, revolución tecnológica, nueva economía, regionalización, resurgimiento de nuevas identidades locales, agudización de las desigualdades sociales y riesgos ambientales” (Aguilar, 2009 como se citó en Aquilar 2013, p. 236)

En tercer lugar, está la *transparencia*, que está directamente relacionada con el acceso a la información y a la rendición de cuentas, conceptos que van ligados al usuario de la información; sin embargo, la Contaduría General de la Nación (2016a) la define como la cualidad que permite realizar los procesos y operaciones automáticamente, sin control del usuario y sin que este se dé cuenta. Lo que Ortiz y Romero (2004) contradicen al decir que esta “implica la práctica de colocar información de calidad en una “vitrina pública” para que cualquier ciudadano pueda

revisarla y usarla como mecanismo de evaluación” (p. 5). En definitiva, se puede determinar que, aunque este concepto es de vital importancia para hacer una buena gestión pública en el país, el acceso a la información impide ejercer rendición de cuentas, lo que a su vez impide que se materialice la transparencia.

Finalmente se llega a la *rendición de cuentas*, que se orienta a consolidar una cultura de apertura a la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos (Comité de Apoyo Técnico de la Política de Rendición de Cuentas, 2014, p. 6). Esta definición la complementa la Universidad Surcolombiana (2016) para la cual este concepto se asocia al deber de “las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado” (p. 2).

La forma de relacionar estos dos conceptos lo da el acuerdo político llamado El Pacto por México (2013):

La transparencia y la rendición de cuentas son dos herramientas de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno.

Asimismo, el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad y una necesidad para construir un gobierno más eficaz que logre mejores resultados. Para ello, se instrumentaron tres reformas que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y, con especial énfasis en el combate a la corrupción. (p. 18)

Es importante mencionar que las leyes orgánicas se han diseñado con el fin de poder regular asuntos fundamentales de la ciudadanía o articular los diversos poderes que poseen dentro una nación, por lo anterior estas deben ser aprobadas no con mayorías simples sino con mayorías absolutas, lo que indica que deben ser aprobadas con la mitad más uno. Estas leyes no pueden ser

cambiadas de forma flexible porque afectan de manera directa a las colectividades, en el caso colombiano:

La Constitución Política de 1991 ha establecido en su artículo 342 los procedimientos y normas con las cuales se elaboran, aprueban y ejecutan los planes de desarrollo y todos los presupuestos especiales para el país. Además, en su artículo 151 establece la Ley Orgánica del Presupuesto como una norma de nivel superior a otras leyes en donde las convierte en cuasi constitucionales.

A través de las leyes de apropiación se definen los presupuestos y estimaciones que se utilizarán en cuanto a ingresos y gastos públicos, con un nivel detalle alto que se extiende tanto a rango constitucional que es el que va en pro de cubrir las necesidades básicas de las colectividades y a rango legal en donde se indica cuál fue la designación de cada uno de los rubros, así como la forma estricta en que estos deben ser ejecutados. Mediante de la Ley 38 de 1989 se crea el sistema presupuestal en Colombia, en donde se establecen todas las disposiciones presupuestales que deben regir y aplicar. Posteriormente esta ley sufre una modificación con la Ley 179 de 1994, en la cual se fijó la cobertura que tendría el Estatuto Tributario en la división de las apropiaciones de ingresos y gastos, y a su vez se crearon dos niveles en donde el primero es el Presupuesto General de la Nación y en el segundo se establecen los presupuestos de las entidades públicas de orden nacional, entidades territoriales y entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Todos los presupuestos deberán especificar la forma en que utilizarán las apropiaciones y/o gasto público, el cual vendrá especificado para cada entidad de tres grandes rubros:

1. Servicios personales
2. Gastos generales

3. Transferencias y gastos de operación, serán clasificados en tres grupos:

- Deuda interna
- Deuda externa
- Presupuesto de inversión

Todo lo anterior ha sido especificado con el fin de no poder hacerle ningún crédito o apropiación no prevista en el presupuesto establecido; también es de aclarar que ninguna entidad podrá definir cifras mayores para sus gastos a las decretadas por el gobierno, pero sí podrá hacer uso en menor cuantía de las mismas.

El sistema presupuestal se ha establecido como expresión cuantitativa de la política fiscal en los aspectos macroeconómicos del gobierno en la búsqueda de compatibilidad de la política monetaria, cambiaria y crediticia (Restrepo, Hacienda pública, op.cit, p. 212 como se citó en Barco, 2015, párr. 3), volviendo el medio por el cual puede materializar las acciones del Estado; de tal forma que este se constituye por tres planes de acción que nacen con el Decreto 111 de 1996, en su artículo 6, creando el sistema presupuestal:

- Plan financiero

Ese instrumento de planificación y gestión pública en donde se proyectan los ingresos, gastos y excedentes necesarios para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo en concordancia con la política monetaria y cambiaria, el cual tendrá un horizonte temporal de 2 años o más, y que deberá ser elaborado por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, previo concepto del Consejo Superior de la Política Fiscal CONFIS; mediante la Ley 819 del 2003 se incluye en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

- Plan operativo de inversión (POAI)

Es elaborado con base en la información registrada en el Banco Nacional de Programas y Proyectos a más tardar el 01 de junio de la vigencia anterior; el plan contiene los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas; depende de lo presupuestado en el Plan Financiero y a su vez debe coordinar con el Plan Nacional de Inversión para el establecimiento y fijación de las meta de inversión, es elaborado por el Departamento Nacional de Planeación con fundamento en los consejos regionales de planeación y el cual será aprobado por CONPES a más tardar el 15 de julio de cada vigencia.

- Presupuesto anual de la nación

Es el instrumento de cumplimiento de los planes de desarrollo económico y social, este se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gasto o ley de apropiaciones y las disposiciones generales, en donde se contendrán los ingresos corrientes y no corrientes de la nación, así como también las demás entidades de orden territorial. Los gastos que se presentarán en las 3 ramas del poder público: judicial, legislativo y ejecutiva, por la vigencia de 12 meses, haciendo una distinción entre los gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y gastos de inversión, los cuales serán segregados al nivel de detalle y clasificación del presupuesto general.

Lo anterior se desarrolla mediante el ciclo presupuestal que está determinado por el Decreto 4730 de 2005 en su Art. 5, en el cual se establece la programación del proyecto de presupuesto, presentación del proyecto al Congreso de la República, estudio del proyecto y aprobación por parte de este órgano, liquidación del presupuesto general de la nación, ejecución, seguimiento y evaluación. Lo anterior evidencia la importancia de la participación del ciudadano en la gestión pública y la obligación del Estado por procurar su inclusión al momento de plantear sus objetivos

para beneficio de la sociedad. De la misma manera, posterior a ello hacer la rendición de cuentas para mostrar los resultados de su gestión e incrementar los niveles de confianza y de satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

8 Metodología

El tipo de investigación es descriptivo, con fundamento en el método inductivo, por medio del cual se toman como insumos el presupuesto general de la Secretaria de Hacienda Distrital y los estados financieros básicos; todo con el fin de hacer un análisis y determinar si la información contable es utilizada para toma de decisiones.

Esta investigación se hizo basada en fuentes secundarias como: información bibliográfica, documentos, artículos de prensa, marcos normativos, datos estadísticos publicados en las páginas de internet oficiales de cada una de las entidades, adicional se tomó información de fuentes primarias como la entrevista realizada al Dr. Jorge Castañeda y entre otros.

La muestra de la investigación se hizo teniendo en cuenta la importancia de las entidades públicas en el presupuesto, a nivel nacional se analizaron la CGN, la PGN, CGR y SHD por ser la entidad que administra los recursos públicos de la capital del país; a nivel municipal tomamos las capitales principales: Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y finalmente las gobernaciones de las capitales mencionadas anteriormente: Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Antioquia.

9 Resultado de la investigación

Determinar si la información contable es utilizada en la toma de decisiones para los proyectos de inversiones de los recursos públicos y la rendición de cuentas de las principales entidades a nivel nacional como son: Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Hacienda Distrital, municipios: Bogotá D.C,

Cali, Medellín y Barranquilla, y gobernaciones: Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Antioquia. Adicionalmente se realizó un estudio de caso a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá de forma específica, con el propósito de revisar si los estados financieros fueron tenidos en cuenta para la toma de decisiones para la gestión pública.

10 Marcos de referencia

10.1 Marco teórico

A fines del siglo XVIII, el impacto producido por la Revolución Francesa innovó el oficio contable con la creación de las primeras oficinas de contabilidad en las dependencias públicas. Posteriormente, en 1807 Napoleón Bonaparte creó en Francia la Corte de cuentas, dependencia que tenía el encargo de indagar, juzgar y sancionar los asuntos relacionados con la contabilidad de los dineros públicos. Esta moderna modalidad de control fue adoptada, de manera paulatina, por numerosos países europeos y americanos, entre ellos Colombia

La contabilidad llega a América desde el mismo momento del descubrimiento; al emprender Colón su segundo viaje, los Reyes Católicos le nombraron “Lugarteniente de los contadores Mayores de Castilla”, donde existía un funcionario encargado de controlar y registrar los ingresos y gastos de la expedición del descubrimiento. (Sierra, 2008, pp. 26-34)

Así, en el periodo colonial existieron dos grandes influencias: la de los Hausburgo, quienes promulgan las primeras leyes de contabilidad pública; y la de los Borbones, en la que el Estado estaba asociado a los bienes privados. Es decir, en ese momento se confundía el ámbito público estatal con el privado. En el año de 1923 la Ley sobre la Organización de la Contabilidad

Nacional y creación del Departamento de Contraloría, propuesta por la Misión Kemmerer, marca la desaparición de la corte de cuentas de origen francés y se realiza un giro hacia la creación del Departamento de Contraloría de ascendencia anglosajona. El periodo de la modernización del Estado propuesto por la misión rigió hasta la expedición del primer plan general de la contabilidad pública (Sierra, 2008).

Como consecuencia a la Gran Depresión que azotó el mundo capitalista, se gestó un desarrollo que consistió en la consolidación del intervencionismo de Estado en los diferentes asuntos de la sociedad. Este periodo se puede considerar el primer intento de planificación contable a nivel estatal (Sierra, 2008).

En 1944 el Ministerio de Hacienda dictaba normas de contabilidad e impartía instrucciones para comprobar y rendir cuentas a las granjas agrícolas, ganaderas y estaciones experimentales dependientes del Ministerio de Economía Nacional. Esta orden permitió elaborar los primeros planes de cuentas. (Sierra, 2008,p. 55)

Luego, en el año 1996 se crea la Contaduría General de la Nación, donde Colombia hace referencia a la expedición del primer “Plan general de contabilidad pública” y se materializa la propuesta de la Reforma Constitucional de 1991 sobre la creación de la figura de Contador General de la Nación (Sierra, 2008).

De esta forma, se toma como referente teórico-metodológico el régimen de contabilidad pública, el cual es definido por la Contaduría General de la Nación (2016^a) como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, genera la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública. Este define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de

Contabilidad Pública (SNCP) que presenta aspectos como los que se mencionan a continuación:

- La caracterización del entorno: en la medida que delimitan, definen y orientan los propósitos del mismo, es decir, el control de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la gestión eficiente y la transparencia, según planes, presupuestos y funciones de cometido estatal. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 11)
- La definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información: para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 17)
- Los propósitos del SNCP, los objetivos de la información: la contabilidad pública y sus estados, informes y reportes contables constituyen una vía para facilitar y satisfacer las necesidades informativas de los usuarios. Esto implica definir, a partir del análisis de las necesidades de información, a los diferentes usuarios y sus respectivos objetivos frente a la contabilidad pública. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 19)
- Las características cualitativas de la información, los principios: el SNCP debe satisfacer exigencias que definen los propósitos, que corresponden a los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, con sujeción a las restricciones y condiciones en el entorno jurídico, económico y social del sector público colombiano. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 26)
- Las normas técnicas de contabilidad pública: en desarrollo de los principios de registro, medición y revelación, la norma técnica relacionada con las etapas de

reconocimiento y revelación precisa los criterios que deben tenerse en cuenta al preparar y presentar información financiera, económica, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 27)

El Plan General de Contabilidad Pública es el referente para evaluar el estado actual de los fines de la información contable pública, información que actualmente es suministrada por los que la preparan y con la que posteriormente se determina la utilidad para los diferentes usuarios de la información.

Las características del entorno inciden en el concepto de entidad contable pública, en el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones objeto de contabilización; en el horizonte temporal en el que deben ser presentados los estados, informes y reportes contables y en la estructura y proceso del SNCP. Este está compuesto por el ente regulador, que es la Contaduría General de la Nación; la regulación contable pública, es decir el Régimen de Contabilidad Pública emitido por el regulador; los sistemas electrónicos o manuales, el soporte para la construcción y conservación de la contabilidad; los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información; las entidades contables públicas que emiten y presentan información y sus representantes legales en calidad de responsables; la información contable pública, estructurada en diferentes tipos de informes contables; los evaluadores internos y externos de la información, como los órganos de control fiscal y las auditorías; y finalmente, los usuarios de la información contable pública, entre ellos las autoridades de control, de planeación y gestión de las políticas públicas y la ciudadanía. La adecuada

articulación, sinergia y funcionamiento de todos los elementos que componen el SNCP, garantizan el logro de los propósitos para los que ha sido diseñado: la satisfacción de los objetivos y necesidades de los usuarios de la información contable pública. (Contaduría General de la Nación, 2007, pp. 15-16)

Edgar Fernando Nieto fue nombrado primer Contador General de la Nación, este propició la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, presentó el proyecto de ley a partir del cual se creó la Contaduría General de la Nación como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y emitió el primer Plan General de Contabilidad Pública aplicado por casi tres mil entidades públicas de los niveles nacional y territorial del país (Castillo, 2012).

La Contaduría General de la Nación pronto y bajo su mandato se hizo visible en el país por sus normativas expedidas. Creó doctrina, innovó herramientas técnicas, publicó con mucho rigor, y fue instaurando una cultura contable para recuperar la confianza pública del ciudadano en sus instituciones. Por ello, esta entidad en corto tiempo se consolidó como una institución transparente y rigurosa, de reconocimiento por sus actuaciones de gestión pública exitosa. (Castillo, 2012, p. 275)

10.2 Marco Legal

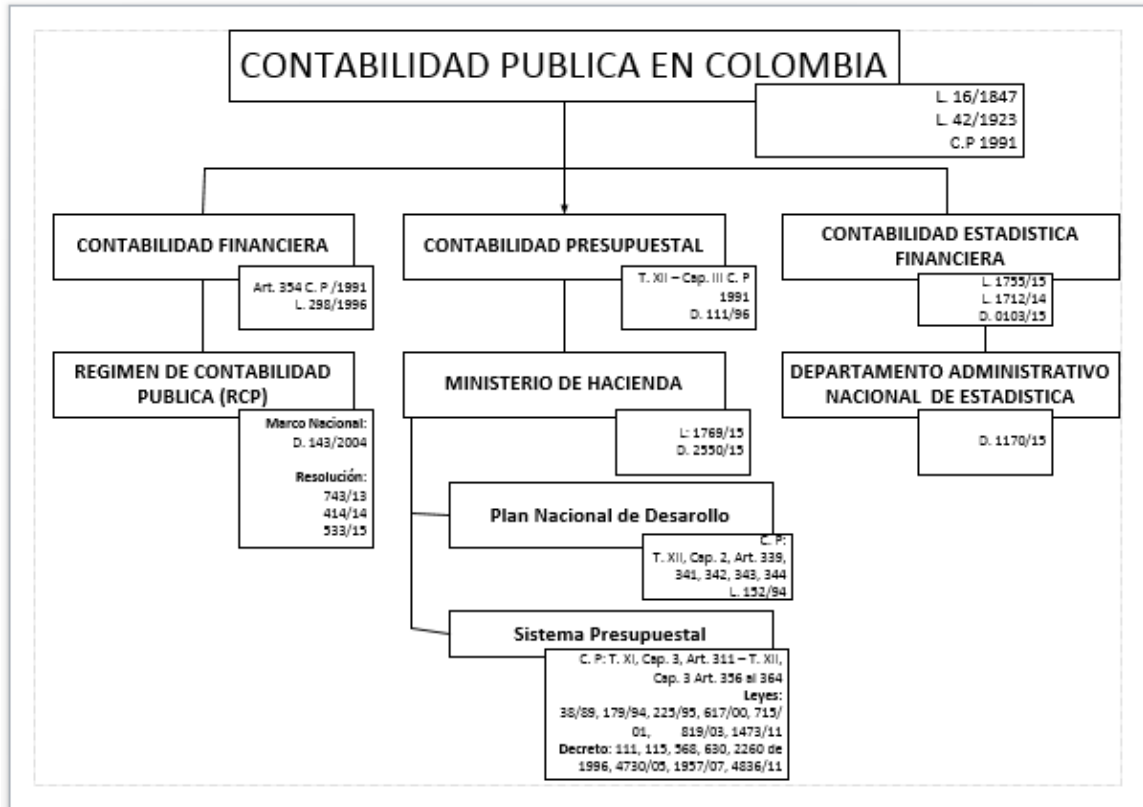


Figura 1. Contabilidad Pública en Colombia

Fuente: elaboración propia

Contabilidad pública en Colombia

La contabilidad pública en Colombia viene del periodo colonial y republicano. Así, las ideas pertenecientes a una burguesía que surgía quedan plasmadas en la Ley 16 de 1847, la cual representa una ruptura de las ataduras coloniales frente a la normativa de la contabilidad pública y una victoria de los ideales liberales de la época (Sierra, 2008, p. 25).

La contabilidad colonial abarcó el periodo de 1847 a 1923; en este año se creó el Departamento de Contraloría, entidad que fue propuesta por la Misión de Kemmerer junto al

Banco de la República mediante la Ley 42 de 1923, la cual organizó la contabilidad nacional. Como parte de esta organización se dio origen a la expedición de la contabilidad pública o contabilidad patrimonialista con la que se materializó la propuesta de la Constitución de 1991: la creación del Contador General de la Nación (Sierra, 2008).

Contabilidad financiera

La contabilidad pública en Colombia se encuentra regida por la Constitución Política de 1991. Esta a su vez creó la Contaduría General de la Nación e indicó que habrá un Contador General, el cual se rige por la Ley 298 de 1996 que dictamina sus funciones y además establece que la entidad quedará adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El régimen de contabilidad pública (RCP)

La Contaduría General de la Nación estableció a través de la Resolución 354 de 2007 la regulación contable pública, la conformación del Plan General de Contabilidad Pública y el manual. Desde su creación este ente ha presentado diversos cambios, como el de estructura orgánica. En esa ocasión fue en sus principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento, esto con el objetivo de conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensibilidad y de forzosa observancia. Todo ello se basó en las estrategias de modernización de la regulación contable pública, la cual fue establecida mediante las disposiciones de la Ley 1314 del 2009 que autoriza la intervención económica y establece la incorporación de la forma de preparar y presentar información financiera, así como las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económico. A su vez, la incorporación del régimen de contabilidad pública y el marco conceptual para la preparación, presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Su finalidad fue la de orientar la

determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco.

Contabilidad presupuestal

La contabilidad presupuestal se establece mediante el Régimen Económico y de la Hacienda Pública; este dicta las medidas y las formas de contribución recibidas por el Estado, los mecanismos para establecer un presupuesto de rentas y la forma de aprobación. Esta estará dada por el Congreso de la República, el cual no podrá hacer modificaciones sin previo aviso y aceptación escrita del ministro al que se le modifica el presupuesto. Esto, por supuesto, si hubiera lugar a modificaciones que no podrán disminuir porcentualmente con relación al año anterior.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En Colombia el presupuesto de rentas y recursos de capital se establece de forma anual y se aprueba a través de una ley. Para el caso del año 2016 fue liquidado detallando las apropiaciones, clasificación y definición de los gastos a través de la Ley 1769 del 2015.

Plan Nacional de Desarrollo

El régimen económico y de la hacienda pública define el plan de desarrollo y los planes de inversión de cada una de las entidades públicas del orden nacional, así como los propósitos a través del Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación. Igualmente, el Plan de Desarrollo fue establecido mediante la Ley 152 de 1994, la cual dicta los procedimientos y mecanismos de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo territorial de cada una de las entidades territoriales, según lo propuesto en la Constitución de 1991.

Sistema presupuestal

La Organización Territorial (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 311) establece para el régimen municipal que se denominará a los municipios como entidades fundamentales de la división política, administrativa del Estado, quien deberá promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes.

Por su parte, el régimen económico y de la hacienda pública establece la distribución de recursos, las competencias y los encargos de la reglamentación de distribución de los recursos, en los departamentos, municipios y distritos de las diferentes coberturas dando prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media. Con esto se pretende garantizar el servicio y la ampliación de coberturas. También dice que no se podrá tener rentas con destinación específica y que se deberá reglamentar la explotación de recursos naturales no renovables; el tratamiento de todos los ingresos provenientes de las regalías están destinadas a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios; los impuestos recaudados podrán ser de carácter departamental, municipal y no podrán ser trasladados salvo en caso de guerra exterior, y estos a su vez no podrán ser de carácter retroactivo.

Contabilidad estadística financiera

La transparencia y acceso a la información fue reglamentada mediante la Ley 1755 de 2015, que determina las formas de solicitar información a las autoridades, organizaciones e instituciones privadas. Esta es complementada con la Ley 1712 de 2014, denominada Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional, la cual brinda las directrices generales de la información pública como la accesibilidad, la recepción de solicitudes y su forma de respuesta (esto bajo el contexto de medios idóneos para recibir las respuestas), el manejo de datos clasificados (datos semi-privados, privados y sensibles), la información pública

reserva (quién es el responsable de dar dicha clasificación y las razones que las considera de esta forma, es decir, por razones de estabilidad económica y financiera del país), y las políticas de aceptación o rechazo de acceso a la información.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Mediante el Decreto 1170 de 20

15 se establece la reglamentación del Sistema Único de Información Estadística y se responsabiliza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como garante de la información estadística, dado que será la entidad encargada de “diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales” (Decreto 262 del 2004, Art. 2, numeral 1).

11 Información contable pública para la toma de decisiones

11.1 Objetivos y usuarios de la información contable

El presente capítulo se va a desarrollar de acuerdo a la importancia de los usuarios y los objetivos de la información contable para la toma de decisiones, siendo los primeros un mecanismo de control para la información basándose en decisiones de interés común, más no propio y que esto respalde la generación de valor al patrimonio de la sociedad, la transparencia y el cumplimiento de las leyes. Entre tanto los objetivos permiten medir la gestión financiera de quienes administran los recursos públicos, ejercer un control sobre la información, sobre los recursos públicos y garantizan que la información llegue a todos los usuarios para que esta sea una herramienta de mejora continua de la información contable.

11.1.1 Objetivos de la información contable pública

De acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Contaduría General de la Nación, 2007), los objetivos de la información contable pública han sido formulados para que dicha información sea útil y satisfaga las necesidades específicas de los usuarios, sin dejar de lado que sea verificable, oportuna, comprensible y comparable para la acertada toma de decisiones.

Las anteriores están definidas claramente por el Marco Normativo de las Entidades de Gobierno como las características de mejora de la información, es decir que incrementan la utilidad de la información financiera. A continuación se hace una breve descripción de estas cualidades (Contaduría General de la Nación, 2007):

- **Verificabilidad:** es la representación fiel de los hechos, es la unificación de puntos de vista de los diferentes usuarios. Cuantitativamente esta no tiene que ser exacta y puede contemplar un rango de posibles valores y probabilidades.
- **Oportunidad:** es emitir la información a tiempo para que esto no retrase o genere impactos negativos en la toma de decisiones.
- **Comprensibilidad:** consiste en que la información financiera sea fácil de digerir para cualquier tipo de usuario, en otras palabras que esta sea presentada precisa y clara.
- **Comparabilidad:** en este caso es la que permite hacer análisis entre períodos o entre entidades que emitan información similar, pero para que esto sea posible deben existir criterios uniformes de preparación.

En conclusión, la inclusión de las anteriores características mencionadas facilitará el cumplimiento de los objetivos principales de la información contables, los cuales son tres: gestión pública, control público y divulgación y cultura.

En cuanto a la gestión pública, la información contable permite conocer la gestión financiera en un determinado periodo, además ayuda a determinar el patrimonio público, la situación actual y los resultados de la administración, la situación de endeudamiento y capacidad de pago, diseñar las políticas para el uso eficiente de los ingresos y el gasto público, la asignación del presupuesto para períodos futuros, definir la producción, distribución de los bienes y servicios de las entidades, y finalmente una de las más importantes, la toma de decisiones que garantiza el uso adecuado de los recursos, evita el detrimento del patrimonio y genera un valor agregado a la sociedad (CGN, 2007).

En el control evalúa la destinación eficiente de los recursos, permite hacer seguimiento a la gestión de las entidades y a sus gestores públicos, y evalúa la ejecución de proyectos en todos sus niveles. En este control participan el Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, las superintendencias y la ciudadanía.

Para dar cumplimiento al tercer objetivo esta debe ser generada y divulgada, con el fin dar a conocer los resultados de la gestión de una entidad y del sector público en general, así como propiciar cultura sobre el uso de la información que provee el Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y proveer información para investigaciones de carácter académico.

El cumplimiento de los objetivos de la información contable pública se refleja en el cumplimiento de metas y el nivel de desempeño de las entidades del sector público, a saber:

- Capacidad para mantener el nivel y calidad de los servicios y bienes públicos producidos.
- La eficiencia en el uso de recursos escasos.
- La eficacia en la ejecución de planes, proyectos y programas.
- Capacidad para el cumplimiento de los compromisos actuales. (CGN, 2007, p. 21)

11.1.2 Usuarios de la información contable pública

Los usuarios de la información contable pública tienen una estrecha relación con los objetivos, pues estos fueron definidos luego de haber identificado los usuarios reales y potenciales. Los usuarios de esta información son los que se describen en los siguientes párrafos del marco conceptual:

46. La comunidad y los ciudadanos, cuyo bienestar y convivencia es el objetivo de las funciones de cometido estatal, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información contable pública transparente que les permita conocer la gestión, el uso y condición de los recursos y el patrimonio públicos.

47. Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social requieren información contable con el fin de orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades del Sector Público dirigiéndose hacia el interés general; mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilación, evaluación y análisis de las políticas; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público; el ahorro y la inversión pública; la regulación de los precios y las tarifas, y planear la redistribución de la renta y la riqueza.

48. Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos, exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

49. Las instituciones de control externo, que con base en el sistema de contabilidad y la información individual o agregada reportada por la entidad contable pública, desarrollan controles de tipo fiscal, disciplinario, político y ciudadano sobre el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio público.

50. Las propias entidades y sus gestores, interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones por medio del sistema de contabilidad, así como preparar estados, informes y reportes contables con el fin de conocer su situación financiera, económica, social y ambiental, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos, influir en los cursos de su acción, mantener y salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

51. La Contaduría General de la Nación, para los fines de consolidación y gestión de la información contable pública.

52. Los agentes nacionales o internacionales que entregan recursos para contribuir a la financiación o prestación de servicios o que realizan inversiones en, y con, las entidades del Sector Público requieren información con el objeto de hacer seguimiento a la destinación de los recursos, al cumplimiento de los compromisos, así como conocer la continuidad operativa de la entidad, el riesgo, la solvencia, la capacidad de gestión para

generar flujos de efectivo, la capacidad de pago de sus acreencias y tomar las decisiones que les son inherentes.

53. Otras personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, grupos de investigación, académicos, gremios económicos, medios de comunicación, agencias internacionales, analistas de inversión, entre otros, que demandan información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental de las entidades del Sector Público, para que sirva como fuente de compilación, investigación y divulgación, de acuerdo con necesidades particulares. (CGN, 2007, pp. 19-21)

La importancia de la información financiera para la eficiencia de los recursos públicos es el uso de los estados financieros para la toma de decisiones acertadas, en este caso los gestores públicos deben hacer un análisis de los resultados de la gestión de las administraciones anteriores para tener un punto de referencia en cuanto al estado en el que inicia su periodo de administración, adicional a esto deben hacer una revisión detallada del presupuesto a ejecutar en el periodo vigente para evaluar las posibles falencias que este pueda presentar, así como las posibilidades de ejecutarlo sin impedimento alguno.

Sin embargo, analizando los resultados de la gestión de los últimos periodos de administración, se observa que podría existir debilidad en la revisión previa a los estados financieros y por ende las decisiones no son las adecuadas, teniendo en cuenta el nivel de progreso de la sociedad, la calidad de vida de los ciudadanos y la poca generación de valor al patrimonio nacional. Pero sí se evidencia que los gestores públicos toman decisiones dando cumplimiento al siguiente propósito:

El propósito de Gestión Eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el

patrimonio público de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada. (Contaduría General de la Nación, 2014a, p. 18)

Cabe señalar que dar cumplimiento a lo anterior sería de gran utilidad, teniendo en cuenta que el gerente público es quien conoce las necesidades de la entidad en la que trabaja, pero si este no se basa en los estados financieros, difícilmente logrará entender el pasado económico y tomar decisiones apropiadas que beneficien a la sociedad.

Es importante tener en cuenta que el gerente público es quien administra los recursos públicos destinados a una entidad estatal; por medio de la Ley 909 de 2004 se reglamenta todo lo relacionado con los empleos de naturaleza gerencial, los principios de la función gerencial, el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial y los acuerdos de gestión, así:

Artículo 47. Empleos de naturaleza gerencial.

1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública.
2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título.
3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades

y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de:

- a. En el nivel nacional a aquellos cuya nominación dependa del Presidente de la República.
- b. En el nivel territorial, a los empleos de secretarios de despacho, de director, gerente; rector de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos.

Estos empleos comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.

Artículo 48. Principios de la función gerencial.

1. Los empleados que ejerzan funciones gerenciales en las entidades públicas a las cuales se refiere esta Ley están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependan jerárquicamente.
2. Los gerentes públicos formularán, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución.
3. Los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Los gerentes públicos formularán, junto con los funcionarios bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas gubernamentales, así como de las directrices de los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones

- estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. En tal sentido, darán las instrucciones pertinentes para que los evaluadores tengan en cuenta en la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos.
5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones.
 6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

Artículo 49. Procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial.

1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos.
2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
3. La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.

4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos.
5. El Departamento Administrativo de la Función Pública, formulará políticas específicas para la capacitación de directivos, con la finalidad de formar candidatos potenciales a gerentes de las entidades públicas.

Parágrafo. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Artículo 50. Acuerdos de gestión.

1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.
2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describe los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.
3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.
4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.

Parágrafo. Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro.

11.2 Proceso financiero

El proceso financiero está definido por las etapas, cuya finalidad es estandarizar los procedimientos aplicados para la elaboración y emisión de la información; cada etapa por sí misma le da un valor agregado a la información final y genera productos que pueden ser usados para la toma de decisiones; estas se clasifican en cuatro: reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

11.2.1 Etapas del proceso financiero según el Régimen de Contabilidad Pública y el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable

El procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación se enfoca en las etapas mencionadas anteriormente, pero asociándose a los riesgos y controles con la finalidad de garantizar una información de calidad. El primer paso para desencadenar el proceso contable es tener claro el tipo de regulación que aplica (marco normativo), luego la creación y la ejecución de las políticas contables que guiarán el proceso en cuanto a la preparación y la presentación de los estados financieros.

Las políticas de operación posibilitan la ejecución del proceso contable, pero hacen parte de los procedimientos internos de la compañía y no pueden generar controversia con lo establecido en el marco normativo; su función principal es simplificar el flujo de información hacia el área de contabilidad, velar porque todos los hechos económicos queden incluidos en el periodo contable correspondiente y la presentación puntual de los estados financieros.

Según el Marco Conceptual, la Preparación y Presentación de Información Financiera está definida por los estados financieros, que es la representación de las transacciones de la entidad durante un periodo de tiempo determinado, lo cual tiene alguna singularidad económica y corresponde a los elementos de los estados financieros. La representación fiel de la situación financiera de la entidad está dada por los activos, pasivos y patrimonio, mientras que el rendimiento financiero se mide con los ingresos, gastos y costos.

Las etapas del proceso contable están demarcadas por tres aspectos básicos: entrada, procesamiento y salida de información, siempre encaminadas a un sistema de evaluación y verificación que permiten que el proceso como tal esté siempre en constante mejora. La entrada es lo que le provee al sistema la información a procesar, el procesamiento se encarga de transformar la información suministrada en la entrada (en esta parte del proceso se evidencian las cuatro etapas del proceso contable) y finalmente la salida es el resultado de la etapa de procesamiento. El proceso contable tiene tres etapas importantes y ocho subetapas, que mediante procedimientos internos permiten el cumplimiento de las características cualitativas de la información. Estas etapas se describen en los siguientes puntos.

11.2.1.1 Etapas principales del proceso contable

El reconocimiento es la forma en la que se asocian los estados financieros con hechos económicos producto de la operación de la compañía, los cuales deben tener como criterio esencial la medición de forma fidedigna de tener que recurrir a las estimaciones, estas se deben hacer de forma razonable, y en caso de no poder hacerlo así, no se podrá reconocer; pero se puede revelar en las notas aunque esto no compense la no afectación contable y revelación en el estado financiero, pero proporcionará a la entidad información de vital importancia para la toma

de decisiones.

La medición al igual que el reconocimiento también parte de la medición fiable, debido a que con esto se le asignará un valor monetario a la transacción, sus criterios se clasifican dependiendo si son de entrada, de salida, si hacen parte de un mercado abierto o si son o no mediciones específicas para la entidad.

La última etapa es la de revelación, esta se refiere a la selección, ubicación y organización de la información financiera; estos tres asuntos se tienen en cuenta de acuerdo con las necesidades de los usuarios frente a la estructura económica de la empresa.

11.2.1.2 Subetapas del proceso contable

2.2.1.1 Identificación. Es la subetapa en la que la entidad identifica los sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos.

2.2.1.2 Clasificación. Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.

2.2.1.3 Medición Inicial. Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

2.2.1.4 Registro, es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2.2.2.1 Valuación, es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo

aplicable a la entidad.

2.2.2.2 Registro de ajustes contables, es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2.2.3.1 Presentación de estados financieros Subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad. (Contaduría General de la Nación, 2016a, pp. 8-9)

11.2.2 Relación de las etapas del proceso contable y el sistema documental

El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las NICSP buscan a través de la uniformidad de las etapas aportar y garantizar la calidad de la información que se entrega a los distintos usuarios. Adicional a esto, la Resolución 628 de 2015 contempla los siguientes aspectos:

a) El entorno jurídico y económico de las entidades de gobierno; b) las necesidades de información de los usuarios de la contabilidad pública; c) la utilidad de la información obtenida al aplicar los criterios; d) la relación entre el costo de preparar la información y el beneficio de utilizarla; e) las particularidades de las entidades de gobierno; f) la capacidad técnica, tecnológica y de recurso humano para enfrentar e implementar los nuevos criterios contables; y

g) las posibilidades de su implementación.

La relación entre el proceso contable y sistema documental contable está en que sus marcos normativos son transversales, ambos pretenden dar cumplimiento a las características cualitativas de la información; el primero desde el punto de vista de las etapas y el otro desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos de la información contable pública a través de aspectos relativos a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

11.3 Constitución del sistema presupuestal

11.3.1 Cobertura del Sistema Presupuestal

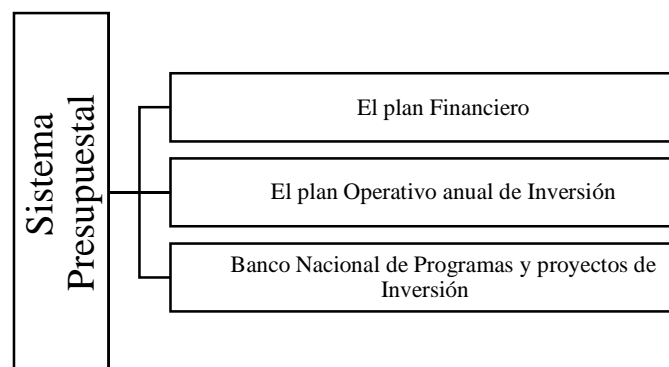


Figura 2. Sistema Presupuestal

Fuente: elaboración propia

El Sistema Presupuestal se constituye por tres planes:

Un *Plan Financiero (PF)*, que es el encargado de determinar la consecución de los recursos para la financiación de las entidades públicas, en donde se deben tener en cuenta los posibles ingresos, gastos, déficit, y la forma de financiación de cada uno de estos rubros, con el fin de poder alcanzar el cumplimiento de las metas y objetivos de la política pública.

El *Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)*, este debe venir en alineación el PF, puesto que está basado en las necesidades territoriales y en la programación de inversión anual de

proyectos, y este debe ser clasificado por sectores y subsectores; se considera un vínculo entre el Plan de Desarrollo (PD) y el presupuesto, debido a que en él se contiene el PD y el MFMP, y de acuerdo a esto se determinan las fuentes de financiación establecidas en el PF, así como la inversión fiscal a realizar y la prioridad con que se desarrollarán las inversiones según el tipo de recurso escaso.

“El Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el DNP” (CDMI, s.f. p. 6).

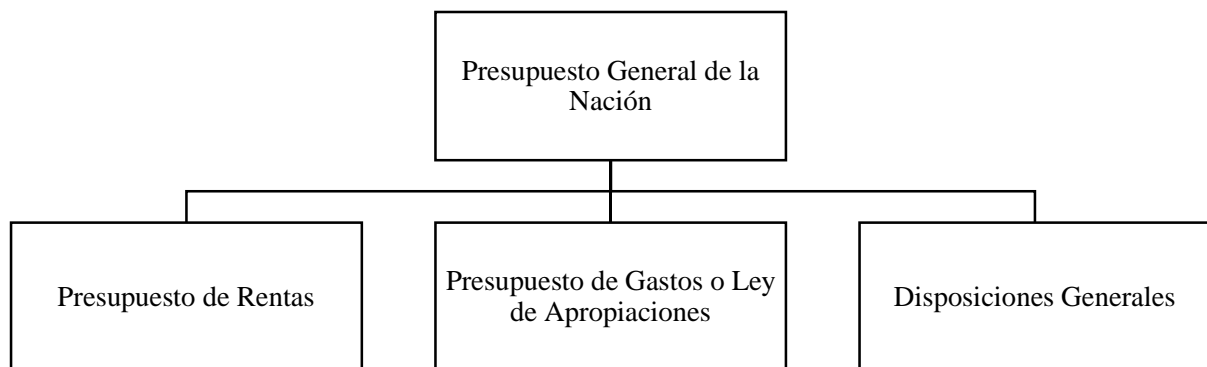


Figura 3. Presupuesto General de la Nación

Fuente: elaboración propia

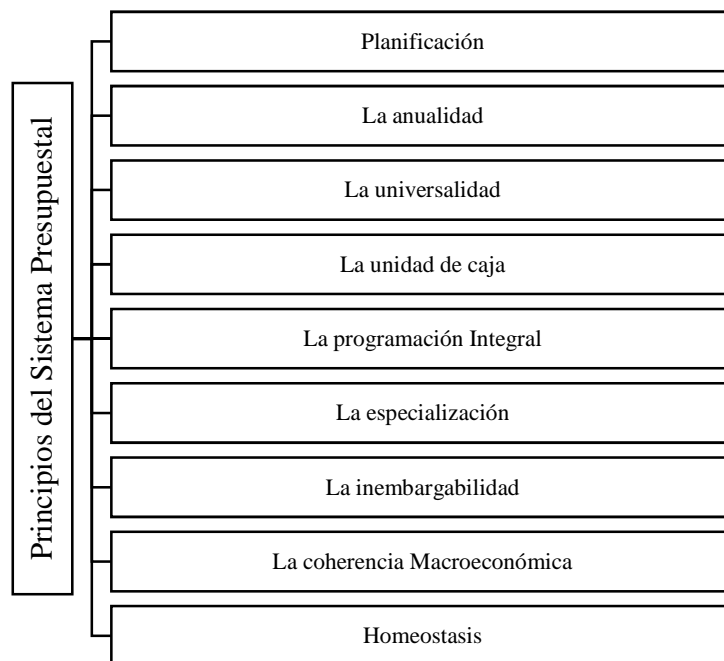


Figura 4. Principios del Sistema Presupuestal

Fuente: elaboración propia

La Sentencia C-337 de 1993 de la Corte Constitucional consideró:

Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto (párr. 2).

Planificación

Todo el proceso presupuestal se armoniza con el proceso de planeación, de tal manera que convergen, el uno y el otro. Esa es la razón por la cual la Ley 38 de 1989, introduce un principio: el de planificación, que consiste en que, de conformidad con el artículo 9o. de la ley mencionada, el Presupuesto General de la Nación deberá reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el plan

financiero y el plan operativo anual de inversiones, y la evaluación que de éstos se lleve a cabo conforme a las disposiciones consagradas en el Estatuto Orgánico y en su reglamento.

Anualidad

La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión.

Universalidad

Según Marcel Waline, este principio consiste en que todas las rentas y todos los gastos, sin excepción, figuren en un presupuesto. Y es lógico que así sea, pues la sistematización exige una estimación global, que abarque como un todo cada una de las partes fiscales. Su consagración obedece a que se vio la necesidad de una concepción total, puesto que el control político-fiscal exige la universalidad y no la parcialidad, en aras de la objetividad, controlando el todo, se controlan las partes, pero no lo contrario. El control político y operativo del presupuesto se puede realizar efectivamente, siempre y cuando todos los

ingresos y gastos figuran allí. La finalidad, pues, no es otra que la efectividad del control.

Unidad de Caja

Consiste en que la totalidad de los ingresos públicos debe recibirse sin previa destinación a un fondo común desde donde se asignan a la financiación del gasto público. Sin este principio hay una desorientación del gasto público, y entonces se hace poco viable destinar el gasto hacia las áreas prioritarias. Se necesita, pues, una libertad para destinar el gasto a lo más conveniente, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se busca que la actividad presupuestal pueda ejercer con amplitud su función de orientar el gasto público hacia las áreas que estime prioritarias, sin que encuentre los ingresos pre-orientados hacia la financiación de determinados gastos.

Principio de Equilibrio Presupuestal

Significa que los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) de una Nación, son iguales a la totalidad del gasto público. Este es el concepto de la Hacienda Pública clásica que tuvo en cuenta la misión Kemmerer en 1922.

Programación Integral

Es un principio nuevo consagrado en el artículo 13 de la Ley 38 de 1989, que señala:

“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”. Consiste en contemplar la relación causal entre inversión y funcionamiento, de suerte que deben considerarse simultánea e integralmente y no como fases aisladas. Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla distintos fines, éstos se

hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrearán, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas.

Inembargabilidad

Es un principio nuevo consagrado en el artículo 13 de la Ley 38 de 1989, que señala:

“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”. Consiste en contemplar la relación causal entre inversión y funcionamiento, de suerte que deben considerarse simultánea e integralmente y no como fases aisladas. Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla distintos fines, éstos se hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrearán, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas. (Sentencia C337, 1993, numeral 2.1.2)

Siendo coherentes con los principios del sistema presupuestal, se debe realizar el presupuesto de acuerdo a las leyes orgánicas y al Plan Nacional de Desarrollo en armonización de la política

Monetaria, cambiaria y crediticia que ha determinado el Estado en la búsqueda del equilibrio y la optimización de los recursos escasos, en pro de un equilibrio social.

En la Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo III, se presentan los artículos en los cuales se tratan todos los temas relacionados con el presupuesto nacional de la siguiente manera:

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

Artículo 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones.

Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del

Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

Artículo 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminan o disminuyen algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Artículo 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Tanto los objetivos como las funciones de la Secretaría de Hacienda se deberían ver reflejadas en la toma de decisiones, en el desarrollo económico y en la generación de valor de la sociedad, sin dejar de lado el impacto que tiene la gestión en cuanto al uso de los recursos públicos, al cumplimiento de la legitimidad del Estado y a evitar que siga siendo menoscabado el patrimonio

público. Los estados financieros y el proceso contable deberían ser el insumo principal para la toma de decisiones, además de hacer parte de la rendición de cuentas no como un resultado, sino también como elemento constitutivo del proceso de ejecución de los rubros de la ejecución presupuestal.

11.4 Relación del presupuesto con la contabilidad financiera

11.4.1 Contabilidad Presupuestal Pública

La contabilidad presupuestal tiene sus orígenes en el año 1873, cuando se estableció por primera vez una obligatoriedad de rendición de cuentas respecto a la ejecución del régimen Presupuestal, el cual se rige a través de la Ley Orgánica de Presupuesto, que es considerada de poder regulatorio, lo que indica que esta no tiene flexibilidad en su aprobación pues debe ser decretada con una mayoría absoluta; esta es una ley que posee características especiales. Cabe resaltar que este tipo de leyes son las encargadas de regular la actuación administrativa, así como la expedición de otras leyes que se puedan originar posterior a ella. Dichas son de carácter jerárquico superior, hecho que indica que no podrá haber una ley posterior que las modifique. Adicionalmente, no son leyes con carácter constitucional sino de carácter organizativo. En continuidad de la búsqueda de mejora continua del sistema de rendición de cuentas se crea la Ley 42 de 1923, que trata sobre la reorganización de la contabilidad pública y creación del departamento de contraloría, y a su vez relaciona a detalle la forma en que operará esta entidad, las responsabilidades, las obligaciones y el detalle del manejo de las operaciones diarias de una forma global; aunque es de precisar que esta es una entidad con funciones netamente de control fiscal.

En continuidad con el proceso de organización de las entidades del Estado, se estableció en la Constitución Política de 1991 el artículo 354, el cual indicó que habrá un Contador General de la Nación que deberá pertenecer a la rama ejecutiva, quien a su vez deberá ser el garante de los procesos de consolidación de cada una de las entidades nacionales, territoriales y administrativas que conforman el Presupuesto General de la Nación; esta consolidación se realizará a través del sistema presupuestal asignado a las diferentes entidades y bajo las normas contables establecidas que rigen en el país, conforme a la ley. Se debe dejar claro que el Contador General de la Nación no será responsable de la ejecución presupuestal realizada por cada una de las entidades, este seguimiento será de competencia de la Contraloría General de la República; en ningún caso se podrá realizar el envío del balance consolidado y auditado por la hacienda pública al Congreso, en un tiempo mayor a seis meses después de concluido el año fiscal anterior.

La Ley 42 de 1923 fue la encargada de reorganizar la contabilidad pública y de la creación del departamento de la contraloría, en esta ley se determinaron las primeras obligaciones que debería tener la contabilidad pública; con ella se crea el cargo del Contralor General de la República, y su ayudante que sería el Auditor General, quienes estarán a cargo de la rama del poder ejecutivo con la aprobación de la Cámara de Representantes. Estos dos cargos se establecen con una duración de cuatro años, los cuales podrán ser reelegidos si así lo decidiera la Cámara de Representantes; en sus funciones, el Contralor será el encargado de la administración de todos los bienes del tesoro público y será quien realice las asignaciones, distribuciones y el encargado de custodiar los bienes públicos. Además, determinará la manera en que se debe llevar la contabilidad de cada una de las entidades que se encuentran a su cargo, tendrá la autonomía de determinar la manera en que se llevará la contabilidad, los métodos, la forma de acumulación de la información, de revelación y presentación de cada una de las cuentas del tesoro, y tendrá a su

cargo la supervisión al Banco de la República en relación a la incineración o destrucción de papel moneda o billetes que son emitidos por esta entidad.

El Contralor será el responsable de las secciones de auditoría, que están bajo la supervisión del Auditor General, quien a su vez verificará y garantizará el cumplimiento en cuanto al manejo de los recursos públicos asignados a cada entidad. A la Presidencia de la República se deberán enviar informes mensuales sobre la ejecución presupuestal de ingresos y las erogaciones de gastos ejecutados, los cuales deberán tener anexos adicionales según la Ley 42 de 1923:

1. Relación de operaciones (rentas devengadas y ejecutadas, gastos ordinarios, pagos de intereses de deuda pública, montos gastos, amortizaciones, sobrantes del presupuesto).
2. Relación de rentas devengadas (deberán ser entregadas según el presupuesto y de acuerdo a la clasificación).
3. Estado de erogaciones (gastos ejecutados según presupuesto).
4. Estado de caja (presentará todas las entradas y salidas de efectivo, y dará el saldo del mismo al último día del mes).
5. Relación compendiada del estado de las apropiaciones (saldo de efectivo, apropiaciones no gastadas, el superávit o déficit que presentan según presupuesto).
6. La relación detallada del estado de apropiaciones (será un detallado de la ejecución del presupuesto según erogaciones establecidas).

La Ley 38 de 1989, con la que se crea el sistema presupuestal, establece los conceptos y principios básicos del marco normativo para el manejo presupuestario de los recursos del tesoro público en Colombia, el presupuesto hará parte del estatuto orgánico y todo lo establecido con la preparación, ejecución y control del presupuesto deberá ceñirse a este estatuto. A lo largo de los años se le han ido realizando algunos ajustes al Estatuto Orgánico de Presupuesto. Mediante la

Ley 179 de 1994 se establece la cobertura que tendrá el presupuesto, su ejecución y cómo será el manejo según los tipos de empresas; mientras que la Ley 225 de 1995 modifica el manejo de las rentas y da indicaciones sobre el manejo de parafiscales que estarán a cargo del presupuesto.

En el año 1996 se creó la Contaduría General de la Nación a través de la Ley 298 de 1996, siendo designada como el máximo órgano a nivel fiscal; entidad con autonomía administrativa y presupuestal que cumple funciones de control y vigilancia sobre los presupuestos ejecutados en las demás entidades públicas.

La Auditoría General de la Nación es la encargada de vigilar el funcionamiento de la Contraloría General de la Nación y las contralorías territoriales.

11.5 Funciones de la Contraloría General de la República

11.5.1 Función Jurídica

Se ha establecido como la principal función que cumple la Contraloría General de la República, puesto que establece el control fiscal mediante conceptos jurídicos expedidos a través de actos administrativos, y a su vez los controles ejercidos son de carácter preventivo.

11.5.2 Función de Dictaminar

Facultad para la interpretación de normas jurídicas que tienen incidencia en el ámbito administrativo, se le permite también la elaboración de doctrina administrativa con el fin de tener una mayor claridad en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que le aplican a cada una de las entidades que se encuentra a su cargo, con el fin de que todas las entidades sean capaces de tener información coherente, íntegra y estable. Son los principales reguladores de la contabilidad gubernamental.

- Toma de razón

Procedimiento preventivo, que consiste en validar cada una de las normas, decretos, resoluciones y decretos con fuerza de ley emitidos por el presidente, que deben ser aplicados por las entidades a su cargo como garantía de constitucionalidad y legalidad de los mismos.

11.5.3 Función de Auditoría

Además de hacer auditorías a las entidades es la encargada de validar que las funciones jurídicas estén siendo aplicables por los funcionarios en el desarrollo de sus actividades como una medida preventiva y de control de la información contenida en los estados financieros emitidos y entregada a esta entidad para esto se realizan los siguientes procesos:

- Veracidad de la documentación.
- El cumplimiento de las normas estatutarias.
- Formulación de proposiciones para subsanar los vacíos o inconvenientes encontrados en la entidad auditada.

11.5.4 Función Contable

Es la de generar la información de forma consolidada con la mayor veracidad posible, y adicionalmente es la entidad encargada de regular la contabilidad pública.

11.5.5 Función Jurisdiccional

Consiste en garantizar la legalidad de cada una de las apropiaciones de ingresos y gastos en que deben incurrir las entidades que se encuentran a su cargo y/o funcionario o ex funcionarios que estén o hubieren causado daño alguno al heraldo público; estas funciones le fueron asignadas a través de la Constitución Política de Colombia.

11.6 La organización del Estado colombiano

Se da básicamente en dos grandes grupos las ramas del poder público que son 3: la legislativa, la judicial y la ejecutiva. Quienes son las encargadas de controlar el poder público y los organismos del Estado que se encuentra dividido en organismos electorales y organismos de control (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).



Figura 5. Estructura de la organización del estado colombiano

Fuente: (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015)

11.7 Contabilidad Financiera pública

Es considerada un punto de apoyo debido a que el resultado final obtenido en ella es un estado financiero, para el presente caso en particular es mucho más funcional, puesto que el Estado es el organismo con más empresas a su cargo que debe entregar reportes consolidados.

Los estados financieros deben estar elaborados bajo la normatividad y los conceptos jurídicos previamente expedidos por cada una de las entidades regulatorias o de control designadas por el Estado, esto con el fin de poder obtener información que sea útil en la toma de decisiones. Para alcanzar este objetivo es necesario que se cumplan los conceptos y las cualidades con que se debe preparar la información financiera, para lo cual se ha tomado como base que esta debería estar documentada y caracterizada como evidencia competente y suficiente, la cual tendrá cualidades en la información de relevancia y facilidades de verificación, con el fin de servir a los diferentes usuarios de la información financiera como medio de prueba de lo contenido en los estados financieros; de igual modo debe permitir evidenciar a simple vista los hechos pasados y posibles hechos futuros en que pueda incurrir la entidad en la gestión que desempeña durante el periodo contable.

El responsable de la administración de los recursos públicos deberá tener muy claro cuáles responsabilidades son importantes o no dentro del proceso de ejecución de acumulación contable, para lo cual se consideró que se debía tomar como base el subsistema intelectual de la contabilidad, en donde se indica que es necesario seguir una serie de pasos de forma secuencial, tales como identificar, clasificar, cuantificar, reconocer, acumular, valorar, resumir y tabular, de tal forma que se obtenga un sistema documental clasificado y cuantificado de los hechos pasados realizados por la entidad, evidenciándose en los libros auxiliares, libros mayores y por último en el resumen, que es un estado financiero de balance y estado de resultados, entre otros.

En el estado financiero es importante que se destaque la homogeneización y la coherencia, de tal forma que cualquier usuario sea capaz de dar una interpretación o predecir la situación por la cual está pasando la entidad que se está revisando, permitiéndole a cada uno de los usuarios obtener juicios de valor sobre la información financiera de tal forma que pueda servir como medio de prueba, referencia y apoyo en la toma de decisiones.

11.8 Relación entre Contabilidad Pública VS. Financiera

La contabilidad pública articula diferentes áreas de la información como son las de información, control, financieras y sociales, en la búsqueda de la optimización de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades básicas o elementales de las colectividades.

Con la información presupuestal y la información financiera podemos obtener información útil en la toma de decisiones e independiente para la generación de informes o revelaciones.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. En este sentido, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identifica como objetivos de la información contable los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura. (Contaduría General de la Nación, 2007, p. 29)

La información contable pública, según la definición establecida por Contaduría General de la Nación (2007) en su manual Régimen de Contabilidad Pública, apartado 87 es la siguiente:

El objetivo de Gestión Pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, y de forma agregada y consolidada para la gestión de los sectores o subsectores a los que pertenece accionar a partir de los

resultados obtenidos durante un período determinado. (p. 29)

La información contable pública está orientada a satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios que están interesados en el principio de transparencia, rendición de cuentas, etc.; todo esto desde la entidad que gestiona hasta quienes de forma indirecta tienen sentido de pertenencia por la ejecución de los bienes o recursos que son todos los nacionales, y quienes son usuarios activos o pasivos según su interacción con los beneficios proporcionados por el Estado.



Figura 6. Relación entre Presupuesto y Contabilidad

Fuente: (Contaduría General de la Nación, 2014a)

Nota: el título original de la figura fue modificado por los autores del trabajo, debido a la actualización normativa vigente. Resolución con la cual se eliminaron las cuentas clase 0 (presupuesto y tesorería).

12 Estudio de caso de la Secretaría de Hacienda Distrital

El objetivo de este estudio de caso es analizar que la información contable sea base para la construcción de la información presupuestal en la SHD.

De acuerdo con el Decreto 601 de 2014 el objetivo principal de la Secretaría de Hacienda es liderar y orientar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias, adicionalmente hará la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Junto a esto, las funciones y deberes más importantes según el Art. 2 de la norma en mención son:

- Diseñar la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.
- Preparar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito.
- Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público, en este sentido, tendrá a su cargo el asesoramiento y la coordinación de préstamos, empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral y extranjera.
- Formular orientar y coordinar las políticas en materia pensional, obligaciones contingentes y cesantías.
- Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y de tesorería.

- Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores financieros y hacendarios de la ciudad.
- Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto distrital y local.
- Gestionar la consecución de recursos de donaciones, cooperación y aportes voluntarios que financian el presupuesto distrital.
- Gestionar, hacer el seguimiento y controlar los recursos provenientes del orden nacional.

12.1 SHD Rector del Presupuesto Público del Distrito

El Presupuesto Público tiene como finalidad establecer y determinar las necesidades de la sociedad y lograr cubrirlas a través de la producción de bienes y servicios, a esto se le considera una acción presupuestaria por parte del Estado, la cual se establece con el fin de poder satisfacer las necesidades de la sociedad en general o una población determinada en un espacio de tiempo y lugar. El presupuesto público se considera una herramienta clave para el desarrollo de la política económica del país; este se rige por estrictas normas de origen constitucional y legal, puesto que en él es que se determina de dónde se obtendrán los ingresos y la forma cómo se cubrirán los bienes y servicios que serán provistos a la sociedad, así como el sostenimiento de cada una de las entidades encargadas de la administración de estos bienes y servicios.

La política económica de Colombia es direccionada por el gobierno directamente en la ejecución del gasto público, el cual se ve reflejado de forma directa en el presupuesto del Estado e indirecta a través de las regulaciones y la tributación establecida, lo que permite darle un manejo a la economía del país desde diversos aspectos, en la búsqueda de la consecución del cubrimiento de las necesidades básicas de la sociedad.

Por lo tanto, el presupuesto es considerado la materialización y la forma de representar en el Estado las políticas económicas y cambiarias, teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra conformado o distribuido en corto, mediano y largo plazo, al momento en que desarrolla el plan presupuestario del Estado se da cumplimiento a la expresión cuantitativa de la política fiscal.

12.2 Etapas del Proceso Presupuestal

Siglas a utilizar en la diagramación del presupuesto:

DGPPN – Dirección General del presupuesto publico Nacional
MHCP – Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
DIFP – DNP – Dirección de Inversiones y finanzas publicas del departamento nacional de planeación
PNG - Presupuesto General de la Nación
DGCPTN – Dirección general de crédito publico y del tesoro nacional
EPN – Establecimientos Públicos nacionales
PMP – Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo
CONPES – Consejo nacional de Política Económica y social
CONFIS – Plan Financiero y la meta de superávit primario
MFMP – Marco Fiscal de Mediano Plazo
MGMP – Marco de Gasto de Mediano Plazo
POAI – Plan Operativo anual de Inversión
SIIF – Sistema Integrado de Información Financiera nación

Figura 7. Siglas a utilizar en la diagramación del presupuesto

Fuente: elaboración propia con base en (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, 27-31)

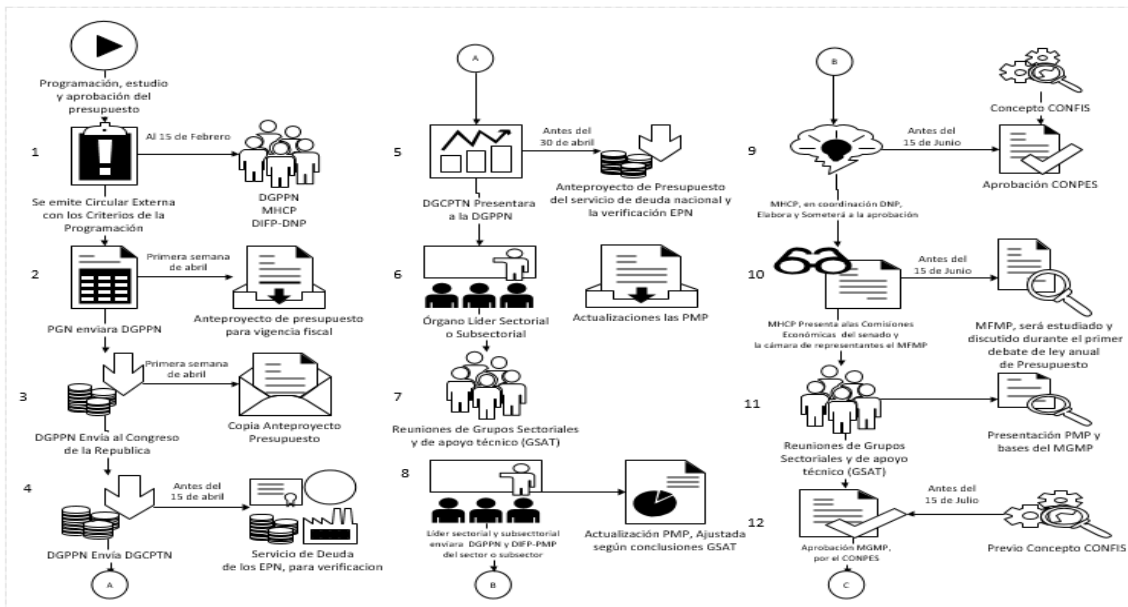


Figura 8. Cronograma de Programación Presupuestal 1

Fuente: elaboración propia con base en (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, 27-31)

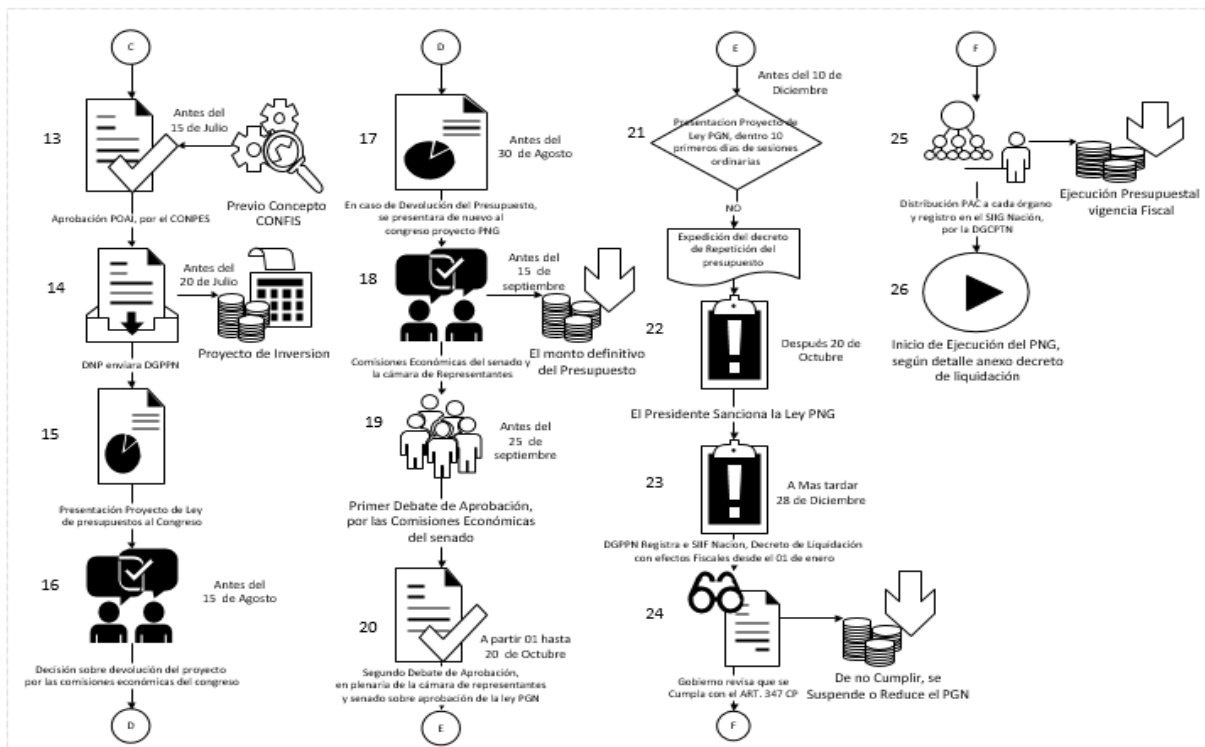


Figura 9. Cronograma de Programación Presupuestal 2

Fuente: elaboración propia con base en (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, 27-31)

12.3 Funciones y políticas a cargo del Estado

La teoría tradicional ha argumentado la existencia de tres tipos principales de funciones y políticas a cargo del Estado (Musgrave, 1986). Estas funciones son las siguientes: a) asignación de recursos, b) redistribución de rentas y c) políticas de estabilización y crecimiento (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 19)

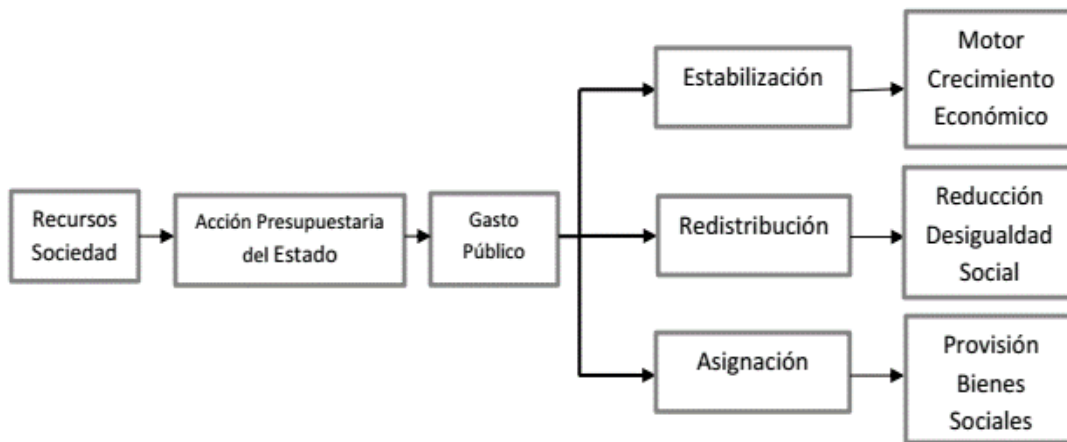


Figura 10. Función económica del Estado a través de la acción presupuestaria

Fuente: (Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, 2012, p. 12)

Estabilización

Mediante la aplicación de la política fiscal, monetaria y cambiaria, para mantener altos niveles de empleo, estabilidad de precios y cambiaria, para lograr un crecimiento económico sostenido y baja tasa de inflación.

Redistribución

Consiste en ajustes adecuados de la distribución del ingreso y la riqueza, consultando lo que la sociedad interpreta como equidad.

Asignación

Comprende provisión de bienes sociales, o proceso mediante el cual se divide el uso de los recursos totales entre bienes privados y sociales, y se selecciona la mezcla de bienes sociales. (Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, 2012, p. 11)

El presupuesto es el instrumento por el cual la Secretaría de Hacienda Distrital hace la planificación de la consecución y gasto de los recursos públicos que se van a administrar durante un periodo de tiempo determinado y a través del cual se materializa la acción del Estado y se ejecuta el Plan de Desarrollo. Este es un componente importante para la política económica que le permite al sector público suplir las necesidades de la sociedad.

El presupuesto es considerado una herramienta de nivel jurídico y contable porque es la forma en que se planea y se da a conocer la política económica que ha establecido el Estado, de ahí la importancia por la cual se debe establecer coherencia entre el presupuesto, las metas y los objetivos de la política económica, pues de esta manera se logra la consecución y optimización de los recursos públicos escasos.

Desde la perspectiva legal se observa que mediante el Decreto 111 de 1996 se compilan normas como la Ley 38 de 1989, Decretos 179 y 225 del 94 y 95 respectivamente, el cual se constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto, vale la pena mencionar algunos apartes de las normas objeto de compilación afecto de una mejor comprensión de lo señalado anteriormente.

En la Ley 225 de 1995 se introdujo algunas modificaciones a la ley 38 de 1989 y a la ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido. (Decreto 111 de 1996, párr. 1)

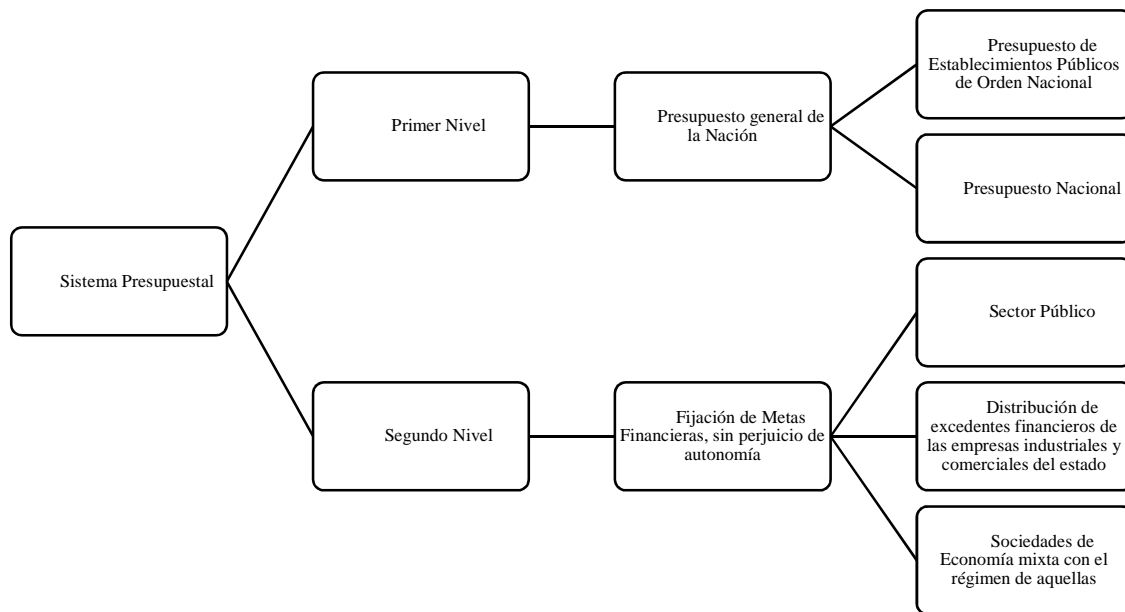


Figura 11. Sistema Presupuestal

Fuente: elaboración propia basada en el Decreto 111 de 1996

12.4 Presupuesto Público VS Estados Financieros de la Secretaría de Hacienda

Es de vital importancia que en el momento de hacer la ejecución presupuestal se tenga en cuenta la información reflejada en los estados financieros de años anteriores, pues el saldo en efectivo, inversiones, cuentas por pagar, propiedad planta y equipo, obligaciones, entre otras, reflejan la situación financiera de la SHD y no están ahí solo para ser visualizados, sino también con el propósito de que con base en ellos y la información cualitativa que suministra el área financiera en cabeza del contador público, se tomen decisiones tales como las siguientes:

- Organización de plan de compras.
- Planificación en procesos de contratación.

- Adquisición o venta de inversiones: son títulos de deudas con las que administran la liquidez, se pueden deteriorar y la entidad estaría en riesgo de detrimento patrimonial, o se podría perder la oportunidad de acceder a otras inversiones más atractivas y rentables.

Planificación de reservas financieras para cubrir obligaciones de corto y largo plazo con el fin de disminuir la deuda pública. Haciendo un análisis cuantitativo del presupuesto de los gastos e inversiones y de los ingresos y rentas de Bogotá Distrito Capital versus los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2016 (ver Figura 12), se puede concluir lo siguiente:

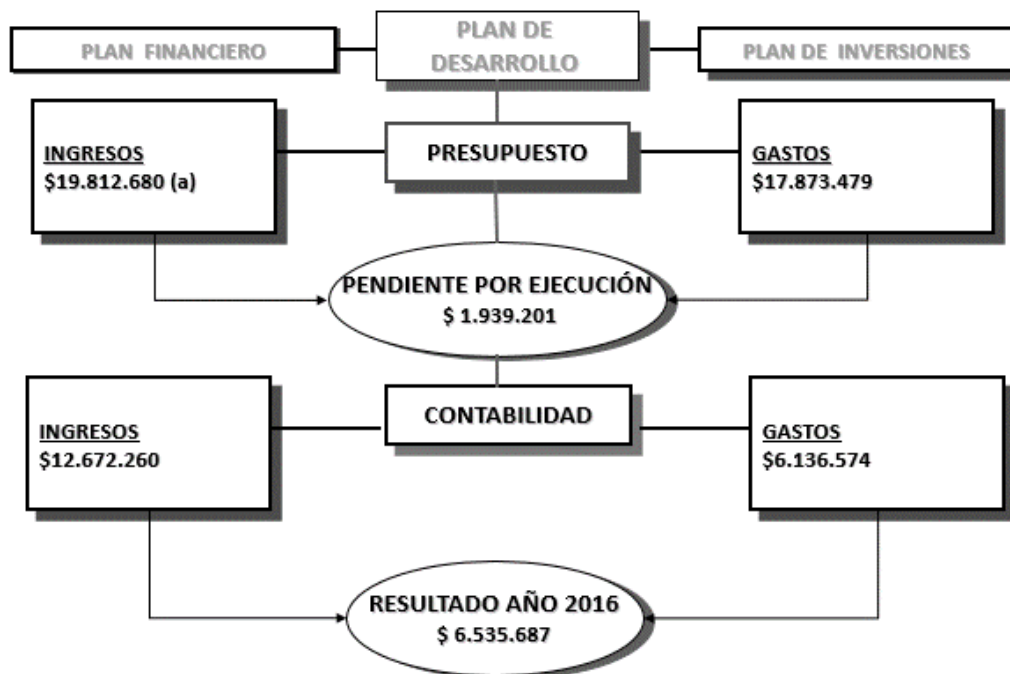


Figura 12. Comparación de cifras entre presupuesto y contabilidad

Fuente: elaboración propia

La utilidad del período 2016 (\$6.535.686.543) es mayor al superávit entre el recaudo y la ejecución del gasto e inversión (\$1.939.201), en este orden de ideas esa utilidad, que es la que refleja la realidad económica de la Secretaría de Hacienda Distrital, debería servir como instrumento para la disminución de la deuda fiscal.

La ejecución del presupuesto en cuanto a los gastos e inversiones no se cumple al 100% frente a lo recaudado durante el año 2016, con lo cual se hace evidente una planeación inadecuada sin tener en cuenta los estados financieros de períodos anteriores, la elaboración de un análisis real de las necesidades de la ciudad en cuanto a bienes y servicios, ni la alta participación del servicio de la deuda en el total de los gastos.

	2015			2016		
	Presupuesto Vigente	Compromisos	% Ejecución	Presupuesto Vigente	Compromisos	% Ejecución
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	22.525.286	18.762.088	83%	19.970.591 (a)	19.812.680	99%
Gastos de Funcionamiento	3.301.514	1.081.895	33%	1.262.232	1.275.317	101%
Gastos de Operación	9.756.908	10.025.766	103%	9.927.366	10.375.575	105%
Servicio de la deuda	5.745.983	4.293.027	75%	4.820.091	4.710.565	98%
Inversión						
Disponibilidad Final	5.940.501	4.221.290	71%	3.960.903	3.451.223	87%

Figura 13. Gastos e inversiones presupuestados VS Ejecutados de la Secretaría de Hacienda Distrital

Fuente: elaboración propia

En cuanto al consolidado de ejecución de rentas e ingresos de Bogotá Distrito Capital del año 2016 (a), se puede concluir que el incremento en el recaudo entre un año y otro es tan solo del 0,97% y que el presupuesto entre el año 2015 y el año 2016 disminuye en un 11,34%; se llevó a cabo un ajuste en la planeación y esto hizo que para el año vigente la ejecución fuera de un 99%, un 12% más alta que el año inmediatamente anterior.

	2015			2016		
	Presupuesto Vigente	Recaudo	% Ejecución	Presupuesto Vigente	Recaudo	% Ejecución
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	22.525.286	19.621.978	87%	19.970.591 (a)	19.812.680	99%
Disponibilidad Inicial	1.081.895	1.081.895	100%	1.262.232	1.275.317	101%
Ingresos Corrientes	9.756.908	10.025.766	103%	9.927.366	10.375.575	105%
Transferencias	5.745.983	4.293.027	75%	4.820.091	4.710.565	98%
Recursos de Capital	5.940.501	4.221.290	71%	3.960.903	3.451.223	87%

Figura 14. Ingresos presupuestados y recaudados de la Secretaría de Hacienda Distrital

Fuente: elaboración propia

Esto también pone en evidencia que aunque la planeación se hace tomando como insumo el presupuesto aprobado del año anterior, no se tiene una visión amplia de la realidad económica de la Secretaria de Hacienda Distrital, no se contempla la idea de generar estabilidad económica en cuanto al incremento del recaudo a través de estímulos al ciudadano o de la gestión eficiente de control y cobro de la cartera; es necesario contemplar la disminución de la deuda pública para disminuir el costo financiero y mejorar la liquidez.

12.5 Entrevista

El propósito de la entrevista fue conocer sobre la utilización de la información financiera por parte de los gestores públicos en la toma de decisiones de carácter financiero, económico y social, esto mediante entrevista realizada al Ex Contador General de Bogotá D.C., actualmente asesor del Contador General de la Nación.

Jorge Castañeda Monroy (Ex Contador General de Bogotá D.C.)

1. Cuéntenos un poco acerca del rol del Contador del Distrito en la estructura o en el organigrama del mismo (Acosta & Cárdenas).

En términos generales todo el sector público independientemente de la entidad está obligada de crear un área encargada del proceso contable y a tener un funcionario responsable de dicho proceso, esto fue establecido por la Ley 298 en el artículo 5, reglamentando a su vez el artículo 354 de la constitución el cual habla del Contador General de la Nación y sus funciones.

Todas las entidades públicas han dado cumplimiento a la Ley de manera distinta, pero lo general es que se cree el área contable dentro de la entidad encargada de la hacienda pública; teniendo en cuenta que el Estado funciona como una organización, el área que hace la gerencia financiera son las secretarías, subsecretarías, los departamentos

administrativos o tesorerías municipales. En el caso de Bogotá, quien ejerce el cargo de gerente financiero es el Secretario de Hacienda de Bogotá, es el responsable de los siguientes temas: impuestos, tesorería general del Distrito, crédito público, gestión presupuestal y contable.

El Acuerdo 017 del año 1995 crea la figura del Contador General del Distrito y al interior de la Secretaria de Hacienda se crea el área de la Dirección Distrital de Contabilidad, que está al mismo nivel de las direcciones de impuestos, Tesorería General del Distrito, Crédito Público, Gestión Presupuestal y Contable.

El Contador General del Distrito por ser el director distrital de contabilidad es el funcionario que tiene a cargo toda la gestión contable de todas las entidades del Distrito, independientemente que no adelante el proceso de registro, identificación, cuantificación y revelación, pero esta dependencia sí se encarga de formular las políticas contables, establecer procedimientos contables que sean aplicables a todo el Distrito Capital, dando cumplimiento a las disposiciones que emita la CGN (la máxima autoridad en materia contable del sector público en Colombia). (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

2. ¿Si existe un Consejo de Gobierno, cuál es la participación del Contador del Distrito y qué factores determinan la participación que puede tener? (Jinna Acosta)

En el Consejo de Gobierno nunca participa el contador, participa el jefe del contador, es decir el Secretario de Hacienda. Sin embargo en el caso de que existan temas relacionados con el proceso contable, el Contador del Distrito asiste al Consejo de Gobierno. En cuanto a los impactos se debe tener en cuenta que el tema contable no es trascendental para la gestión hacendaria o financiera de una entidad pública en Colombia, hay temas que son más relevantes. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

3. En su condición del Contador del Distrito, ¿hizo parte de la alguna instancia de decisiones de carácter financiero, presupuestal u otras líneas que tuviesen relación con el proceso contable del Distrito? (Acosta & Cárdenas)

Sí, el Contador General del Distrito participa en el comité de dirección de la Secretaria de Hacienda cuando se van a tomar decisiones de temas hacendarios (cruce de cuentas entre gobierno nacional y distrital, crédito público, gestión de cartera etc.) todo lo que afecte las partidas contables.

El contador también participa en el CONFIS (Consejo Nacional de Política Fiscal) que en aspectos financieros juega un rol más importante y su gestión más eficiente que la del Consejo de Gobierno. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

4. ¿Existe evidencia de que se tuvo en cuenta la información contable para la toma de decisiones? (Acosta & Cárdenas)

La contabilidad desde el punto de vista individual no se tiene en cuenta para la toma de decisiones, en las empresas públicas con ámbito empresarial (hospitales, Ecopetrol, ETB, EPM) es diferente, pues aunque no se tiene en cuenta con el mismo rigor que en las empresas privadas, sí tienen en cuenta la información contable para la toma de decisiones debido a que van muy de la mano con el tema presupuestal.

La información contable consolidada sí permite tomar decisiones, esta permite analizar la gestión de los activos financieros y no financieros, las operaciones corrientes sobre la base de lo devengado, que por ejemplo para el CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) y el CONFIS pueden tomar decisiones de política fiscal, sin embargo eso no se está haciendo en la actualidad. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

5. De los reportes existentes o generados, ¿cuáles son útiles en la toma de decisiones y cómo se evidencia la utilización de los mismos en el proceso de construcción del presupuesto? (Acosta & Cárdenas)

En primera instancia es importante tener en cuenta que los usos de la información contable son diversos, por ejemplo: la toma de decisiones, el análisis de la situación financiera, para control de los recursos y rendición de cuentas por parte de las gerencias públicas.

La información sobre el flujo monetario no es más relevante que la información contable, lo que sucede es que la información presupuestal le permite a la entidad saber la capacidad que tiene para generar recaudos que le permitan financiar gastos. Los datos de la información contable se usan pero para temas de análisis, porque para la toma de decisiones se dificulta por su estructuración, por su diseño (contabilidad precedente) y su enfoque apegado a los esquemas internacionales. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

6. ¿Cómo se relaciona el presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital con el presupuesto distrital?

No se relaciona, el presupuesto de la nación se compone de 360 entidades aproximadamente y el que aprueba el presupuesto es el Congreso en la asamblea en el departamento del concejo municipal o distrital.

En el sector público hay entidades que no tienen personería jurídica, por ejemplo la Secretaria de Hacienda Distrital, quien la tiene es Bogotá Distrito Capital, simplemente que en su interior organizacionalmente se han separado y les han ido cediendo competencias. El presupuesto de la Nación emite un único presupuesto, bajo una única

ley, el cual está seccionado presupuestalmente, en conclusión la Secretaria de Hacienda Distrital no es más que una sección del presupuesto Nacional, la única diferencia con los demás presupuestos es que en su rubro de ingresos tiene transferencias y en obligaciones tiene deuda pública. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

7. ¿Qué tipo de decisiones se toman con base en los estados financieros, considera usted a lo largo de su experiencia que usar esta herramienta en la toma de decisiones es realmente útil?

La contabilidad del sector público tiene deficiencias de orden operativo y en la confiabilidad de los datos, hay cosas que se pueden mejorar, existen entidades con problemas de sistema de información, de personal responsable de los procesos (por su estructura), por la diversidad de sus recursos (gastos reservados). (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

8. ¿Considera usted que hay austeridad en el gasto público?

Sí, solo que el ahorro se hace en los rubros que no son representativos en el presupuesto (nómina, papelería, servicios públicos). Existen formas de presión del gastos por ejemplo se hacen “paros” por parte de los empleados del sector judicial, de los profesores, de los policías para incentivar el incremento salarial, pero esto va contra el presupuesto público. También está otro factor importante como la corrupción, ordenar gasto por valores superiores y que la contabilidad no puede controlar por sus propios medios, por ejemplo las compras de equipos y activos fijos por valores superiores al valor de mercado, pero en cuanto a las etapas del proceso contable cumple con todos los requisitos. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

9. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso contable en la SHD?

Es como el tradicional en cualquier entidad, hay un sistema de información en el cual se capturan todas las transacciones, por lo módulos (impuestos, crédito público, contratación, etc.). En cuanto a la información que se consolida de todas las demás secretarías, de las entidades en liquidación. Contabilidad de regalías, de fondos especiales; la cual es entregada a la CGN, el contador del Distrito debe haberse asegurado de que las 400 contabilidades aproximadamente se hayan cargado en el sistema utilizado para el reporte de la información, para que él lo capture, lo valide, lo ajuste y lo reporte. Es un proceso contable desconcentrado, es decir no está todo en la secretaria de Hacienda Distrital, esta lleva contabilidades especiales como fondos de solidaridad y redistribución de ingresos. (Jorge Castañeda, Comunicación Personal)

13 La información contable como parte integral de la rendición de cuentas

Explorar el contexto legal relacionado con el origen y obligatoriedad de la rendición de cuentas, indagando a su vez sobre los elementos que forman parte de la rendición de cuentas de las entidades públicas.

La rendición de cuentas nace durante la conquista en el año 1819, cuando Simón Bolívar como libertador y primer gobernante de la República de Colombia da los primeros indicios del control de los recursos mediante la creación de la oficina del Tribunal Superior de Cuentas. Posterior a esto en el año 1832 se estableció la rendición de cuentas anuales en la oficina de la Contaduría General de Hacienda. En el año 1984 se regula el derecho de petición en interés general, particular y de petición de información a través del código contencioso administrativo (Decreto 1 de 1984). Con la ley 57 de 1985 da vía libre al acceso a los documentos públicos, haciendo partícipes a los usuarios de la información contable.

En la Constitución de 1991 se indica que Colombia será un Estado democrático; en todo país que existe este sistema se crea una obligatoriedad a los gobernantes de informar a la ciudadanía sobre la gestión que han realizado durante un periodo de tiempo específico. A mediados del año 1994 nace la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo que regula la información de la rama ejecutiva y regula el Consejo Nacional de Planeación.

En el año 1995 se crea el Estatuto Anticorrupción con la Ley 190 y en el año 1998 se promulga la Ley 489, dando origen a la obligación de divulgar la información y a creación del control social. En el año 2004 surge la rendición de cuentas en el Departamento Nacional de Planeación y en el 2007 toma fuerza la iniciativa por parte del Gobierno Nacional. La iniciativa es apoyada por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) quien realiza una donación económica para la consultoría de diagnóstico, la cual fue adjudicada a la Corporación Transparencia por Colombia. La asignación de dicho proyecto fue concedida a esta entidad por su experiencia en control social y rendición de cuentas. Posteriormente, en el año 2008 el Decreto 1151 establece y regula el gobierno en línea. Los últimos avances en materia de rendición de cuentas en cuanto al diagnóstico se dieron en el año 2009, posterior a esto se establece política de gobierno, queriendo hacer extensiva esta regulación a las unidades mínimas de gobierno: Juntas de Acción Comuna (JAC).

En la actualidad la rendición de cuentas por parte de las entidades públicas colombianas se encuentra reglamentada a través de políticas que se han establecido en la búsqueda de la minimización de corrupción en el país, y para esto se ha diseñado el Manual Único de Rendición de Cuentas aprobado en el año 2014, el cual ha sido preparado por funcionarios públicos y las entidades que hacen parte del comité de apoyo para la rendición de cuentas.

El manual único de rendición de cuentas está preparado por las siguientes entidades:

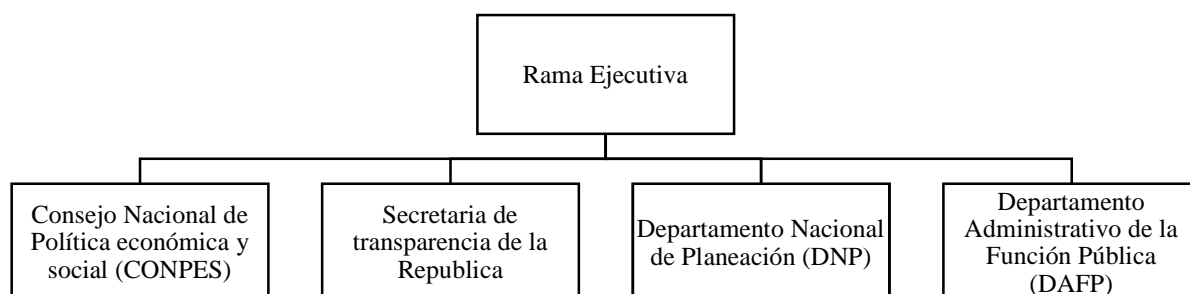


Figura 15. Entidades del Manual único de rendición de cuentas

Fuente: elaboración propia basada en el Manual único de rendición de cuentas

El Manual de Rendición de Cuentas se basa en el Estatuto Anticorrupción, el cual fue expedido mediante la Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (párr. 1).

Cuando se habla de rendición de cuentas según el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES (2010) “se debe tener 3 componentes: la Información, la explicación y la sanción” (p. 15).

La información (Grant y Keohane 2005) se refiere a la disponibilidad, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, etc., sobre las funciones a cargo de la institución o servidor, desde el momento de la planeación hasta las fases de control y evaluación. **La explicación o diálogo** se refiere a la sustentación de las acciones, a la presentación de los diagnósticos y las interpretaciones, a la exposición de los criterios utilizados para tomar las decisiones, e implica, por tanto, la existencia de diálogo y la

posibilidad de incidencia de otros actores en las decisiones a tomar. Finalmente, **los incentivos** consisten en la existencia de mecanismos de corrección de las acciones, de estímulo por su adecuado cumplimiento, o de castigo por el mal desempeño. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010, p. 14)

Después de tener claro cuáles son los componentes que se deben incluir para la rendición de cuentas, es necesario precisar que no es suficiente con que la norma existente sea divulgada y conocida por todos, sino que se requiere de la integración de todos; inicialmente de los servidores públicos y/o políticos que son los encargados de comunicar cómo han desempeñado sus funciones en la administración de los recursos públicos, y por otro lado no se puede dejar de lado el ejercicio del derecho de los ciudadanos de exigir y verificar la información suministrada por los gobernantes.

13.1 Tipos de Rendición de Cuentas

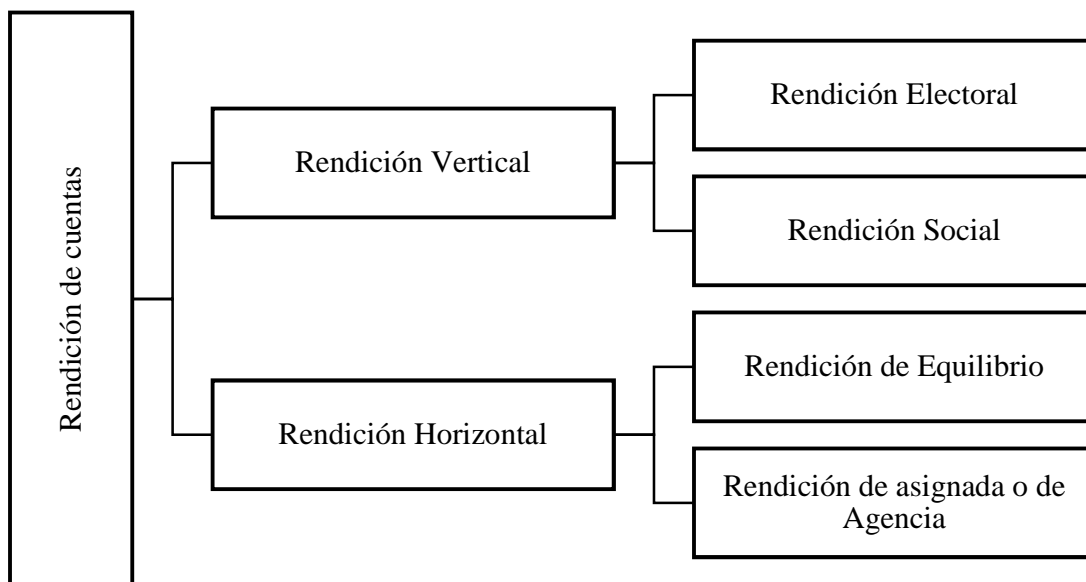


Figura 16. Rendición de Cuentas

Fuente: elaboración propia

Cuando se habla de una rendición de cuentas vertical, se está haciendo referencia a que la sociedad se rige a través de la democracia, y que a la ciudadanía es a quien los servidores públicos le deben rendir información sobre las gestiones ejecutadas y la administración de los recursos públicos; esto se estipula así debido a que en una sociedad presidida por la democracia se le permite al pueblo la elección y la reelección de sus gobernantes. De acuerdo a lo anterior, la rendición de cuentas electoral debería ser el eje fundamental para que la ciudadanía ejerciera la decisión de elección y reelección de los gobernantes, pero resulta que en la práctica eso no es tan cierto. No obstante, algunos analistas han sugerido que la rendición de cuentas electoral no tiene muchos efectos en la práctica, de forma que los políticos no se ven incentivados a comportarse según las expectativas de los electores (Stokes et al. 1999 como se citó en Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010); posterior a esto se da la rendición de cuentas social, que es en donde la ciudadanía debe solicitar a sus gobernantes información de tipo legal, de desempeño y de política, esto con el fin de equilibrar las cargas entre los ciudadanos y los gobernantes. La rendición de cuentas públicas está reglamentada por el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en donde se reglamentan las audiencias públicas y su fin frente a los gobernantes del momento, esta es la oportunidad para comunicar la gestión que ha desempeñado durante un año de su gobierno y también para que muestre el cumplimiento de las propuestas que manifestó al momento de ser aspirante a un cargo público (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010).

Después de entender cómo interactúan los gobernantes con la ciudadanía, se pasa a darle un vistazo a la interacción entre entidades del Estado en el tema de rendición de cuentas, la cual se denomina Rendición de Cuentas Horizontal y a su vez se subdivide en la rendición de cuentas de equilibrio, la cual se da entre las 3 ramas del poder público que son la ejecutiva, legislativa y judicial; esta rendición se basa en la democracia del país y se establece con el fin de minimizar

las posibilidades de concentración de poder y la generación de abusos de poder. En la búsqueda de la mitigación de las deficiencias o desproporciones que existen en las 3 ramas del poder público, se han establecido agencias o entidades que se han encargado de validar la información y la transparencia de los actos que se realizan, así como también se han convertido en órganos de control con la capacidad de abordar asuntos disciplinarios, corrupción, derechos humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, y fiscales y penales (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010).

Una vez se ha entendido en qué direcciones debe ir una rendición de cuentas, se muestra la relación existente entre cada una de ellas, en donde la relación vertical hace referencia a los gobernantes y a los ciudadanos, en cambio la rendición de cuentas horizontal hace referencia a las 3 ramas del poder público, cómo entre entidades del Estado se vigilan y cómo interactúan con la ciudadanía.

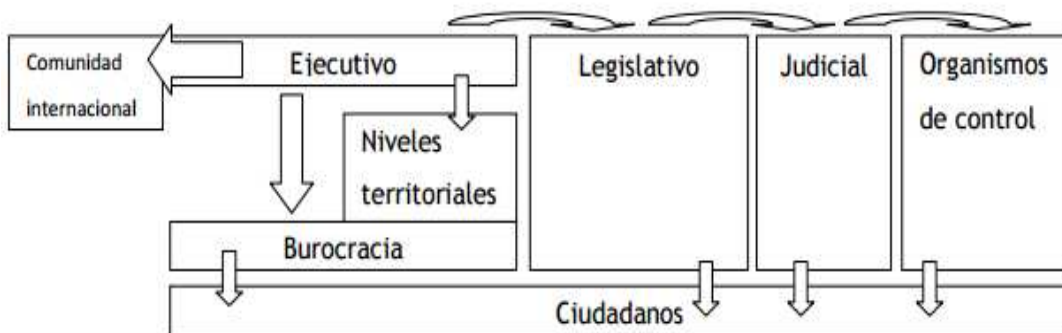


Figura 17. Relaciones de rendición de cuentas

Fuente: (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010, p. 17)

La rendición de cuentas se ha consolidado y ha vuelto un tema permanente desde el año 2008, cuando el gobierno creó como medio de información oficial la estrategia de información en línea.

13.2 Acciones de información

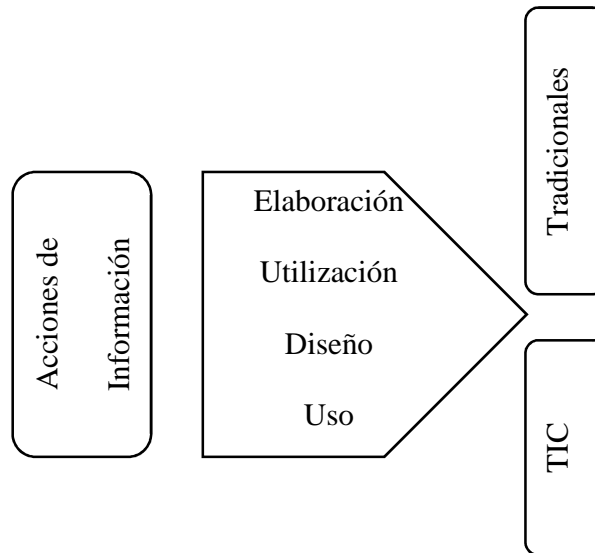


Figura 18. Acciones de información

Fuente: elaboración propia con base en (Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas, 2014)

La rendición de cuentas ha establecido como medios de comunicación de la información dos métodos; los tradicionales, y además ha incursionado con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el fin de que los gobernantes tengan los medios suficientes para difundir la gestión que han realizado. Esta diversidad de acciones de la información se dan en la búsqueda de poder llegar a los diferentes usuarios de la información, y de esta manera dar cumplimiento a la equidad ciudadana, permitiéndole a quienes no tengan acceso a medios tecnológicos que puedan también conocer los informes de gestión de los gobernantes a través de medios tradicionales.

13.3 Participación del Estado en la rendición de cuentas

Haciendo un sondeo de las páginas web de las siguientes entidades públicas: CGN, PGN, CGR, SHD, a nivel municipal (Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín) y a nivel gubernamental (Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Antioquia), se identifica que la política de gobierno basada en la rendición de cuentas y la lucha anticorrupción tienen como objetivo en común: salvaguardar los recursos públicos, buscar la gestión pública eficiente por parte de los gerentes públicos y permitir el acceso a la información los ciudadanos.

13.3.1 Cómo debe ser la rendición de cuentas

Existen dos marcos de referencia que indican el deber ser de la rendición de cuentas: Guías para la Gestión Pública Territorial - Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Territoriales y el Manual de Rendición de Cuentas, teniendo como insumo el CONPES 3654 de 2010. Los anteriores contemplan el contexto general del proceso, las etapas y el paso a paso a seguir para dicho procedimiento, sin embargo, el alcance de cada uno de los documentos es diferente, el primero es a nivel territorial y el segundo a nivel nacional; los dos son de obligatorio cumplimiento y su fin es dar a conocer la gestión de los administradores públicos en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental o Municipal.

La guía contempla tres etapas en el proceso de rendición de cuentas de la gestión pública: la *planeación*, las entidades territoriales establecen el cubrimiento de las necesidades básicas en la búsqueda de transformación del desarrollo existente y mejora continua; en la *ejecución* se realiza la aplicación de las metas trazadas en el proceso de planeación con el fin de poder dar cumplimiento al plan de desarrollo establecido, en el *seguimiento y evaluación* es el proceso en

el cual se revisa de forma periódica los grados de avance que ha presentado la planeación y la ejecución, junto con las dificultades para el cumplimiento (Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, 2012).

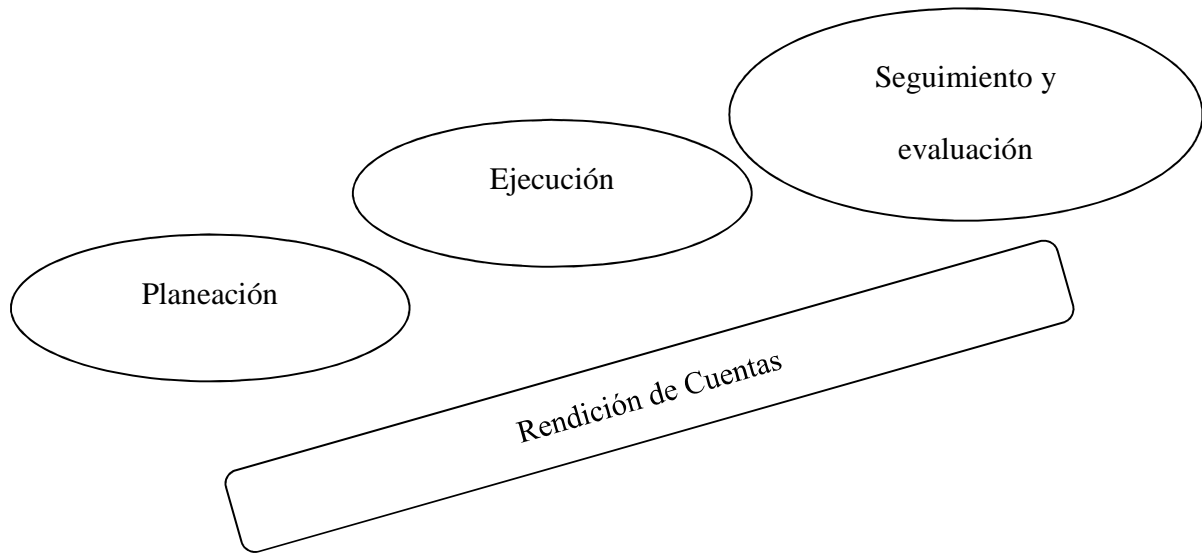


Figura 19. Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por los administradores territoriales

Fuente: elaboración propia en base a (Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, 2012)

Por su parte, el Manual de Rendición de Cuentas no lo aborda desde el punto de vista de etapas, sino de elementos para la rendición de cuentas: información, que esta sea de calidad y en un lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública; en segundo lugar está el diálogo como una forma de comunicar la gestión; y en último lugar están los incentivos a los servidores públicos para la ejecución de sus funciones en debida forma y a los ciudadanos para que se motiven a hacer procesos de rendición de cuentas (Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas, 2014).

13.4 ¿Qué debe contener una rendición de cuentas?

La rendición de cuentas debe tratar temas como los siguientes: 1) presupuesto, abordando temas como la ejecución presupuestal y los estados financieros; 2) cumplimiento de metas, haciendo la elaboración de planes de acción, y programas y proyectos en ejecución; 3) gestión, elaborar los informe de gestión, construir y analizar las metas e indicadores de gestión, así como emitir, analizar y hacer seguimiento de los informes de los entes reguladores; 4) acciones de mejoramiento de la entidad a través de los planes de mejora para la entidad y; 5) impactos de la gestión, evaluando los cambios concretos que presenta la población en el sector o territorio.

Los asuntos mencionados anteriormente son contenidos institucionales obligatorios y son de estricto cumplimiento, debido a que van en pro del Plan de Desarrollo Nacional y Territorial; sin embargo, existe otro tipo de información que debe ser suministrada a la ciudadanía dado que hace parte de su interés como lo son: peticiones, quejas y reclamos ante la administración nacional y territorial, y otros intereses concretos de la ciudadanía orientados a las preocupaciones, desacuerdos, necesidades y propuestas.

13.5 Clases de rendición de cuentas

13.5.1 Rendición de cuentas empírica

Los funcionarios públicos, ante ausencia de reglamentación para la rendición de cuentas en temas específicos como son el análisis de la estructura patrimonial o de la información correspondiente a los flujos de ingresos, gastos o costos, han adoptado por la aplicación de modelos propios, con el fin de poder llegar a más ciudadanos y garantizar la comunicación a la sociedad sobre la responsabilidad del manejo de los bienes y recursos públicos, en la búsqueda de llegar a más ciudadanía se crean de manera particular reportes específicos e independientes en

los que se evidencia la gestión desarrollada por cada uno de los funcionarios, aunque sea de forma inductiva se pretende atender las necesidades de los diversos tipos de población.

13.5.2 Rendición de cuentas legal

Para que exista una rendición de cuentas legal se debe cumplir con una serie de requisitos que buscan el cumplimiento de la ley:

- Incorporar las peticiones y propuestas ciudadanas.
- informar públicamente.
- un equipo de gobierno dispuesto a la evaluación pública.
- explicar y justificar los actos y decisiones (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2009).

La información contable dentro de la rendición de cuentas consiste en un mecanismo de participación ciudadana con el fin de demostrar la utilización de los recursos públicos, con lo que se le permite a los gobernantes utilizar de forma adecuada los recursos públicos; para evidenciar la aplicación y de desarrollo de la labor de rendición de cuentas se ha realizado una muestra tres entidades de nivel nacional (CGN, CGN, CGR), los cuatro municipios principales del país (Bogotá D.C, Cali, Barranquilla y Medellín) y las gobernaciones de los anteriores municipios (Cundinamarca, Valle del cauca, Atlántico y Antioquia); se toman estos como referencia por la influencia política, social y económica que tienen en Colombia.

13.6 Entidades Públicas

13.6.1 Contaduría General de la Nación

Objetivos estratégicos

1. Fortalecer la gestión hacia un Estado moderno y transparente, brindándole información contable de calidad como insumo orientado a mejorar la toma de decisiones de la política estatal.
2. Gestionar con efectividad los recursos financieros de la entidad.
3. Posicionar la imagen de la CGN como una entidad técnica para lograr el reconocimiento a nivel nacional e internacional.
4. Posicionar los productos y servicios de la CGN como medios de gestión de las entidades públicas, y como insumo básico para la formulación de políticas por parte de las autoridades económicas y usuarios estratégicos nacionales e internacionales.
5. Facilitar el acceso del ciudadano a la información pública y hacerlo participe para una atención oportuna y efectiva.
6. Mejorar la razonabilidad y la utilidad de la información contable pública agregada y consolidada.
7. Fortalecer e integrar los sistemas de gestión institucional
8. Promover la efectividad del Talento Humano y los programas orientados hacia su Desarrollo y Bienestar
9. Disponer de la infraestructura tecnológica que asegure la sostenibilidad de los sistemas de información de la CGN.
10. Interiorizar la misión, visión, principios y valores en los servidores públicos.

(Contaduría General de la Nación, 2016b, p. 1)

Facilidad de acceso a la información

Productos

Brinda información relacionada en cuantos a datos históricos y estadísticos, cuenta con información de tipo conceptual que ayuda a la interpretación de la información emitida por la entidad, a un mayor detalle en este link se ofrece información sobre:

- Balance General de la Nación, se encuentra información actualizada con corte a diciembre 2015; aunque la entidad cuenta con un histórico bastante amplio porque acumula datos desde el año 1999, la Contaduría debe emitir información consolidada. La entidad, para un mayor detalle de la información, la presenta a nivel nacional, territorial y del sector público por departamentos, en todos sus niveles se encuentra que la información reportada corresponde a los mismos años informados entre 1999 y 2015.
- GEOPORTAL, es una forma de consulta interactiva que le permite a los usuarios obtener información de los últimos 3 años por opciones de localización por departamentos, municipios o entidades, de las cuales suministra datos de ubicación, un balance a nivel de grupo de cada una de las cuentas con sus respectivos valores, una gráfica de valores y además muestra el mapa para el caso de los departamentos y municipios, porque en el caso de las entidades muestra la dirección en donde se encuentra ubicada la entidad.
- Reglas de eliminación, se muestra el proceso de las cuentas que presentan reciprocidad en el proceso de consolidación, así como las principales reglas con las que se realiza la eliminación de las cuentas que presentan la reciprocidad entre sí; se halla información por los periodos 2008 al 2016.
- Encuesta de opio, se evidencian varios tipos de encuesta, aunque es de precisar que las encuestas de rendición de cuentas a la ciudadanía y la encuesta de comunicación externa

no encuentran vigentes, aunque este es un proceso que realiza la entidad para medir el grado de percepción de los usuarios de la información.

Servicio al ciudadano

Brinda variadas formas en que la ciudadanía puede interactuar con la entidad, como son:

- Directa o presencial
- Telefónica
- Escrita
- Electrónica

En la consulta de servicios en línea presentan la forma de ingresar a la información de tipo contable, pero este link es destinado a las entidades del sector público, puesto que solicita validaciones de ingreso; en la solicitud de información se debe diligenciar una encuesta para poder obtener posteriormente la información; la información financiera, económica, social y ambiental se encuentra por entidad y con corte al 2016.

Cuentan con un sistema de estadísticas de acceso a la información actualizado al año 2014.

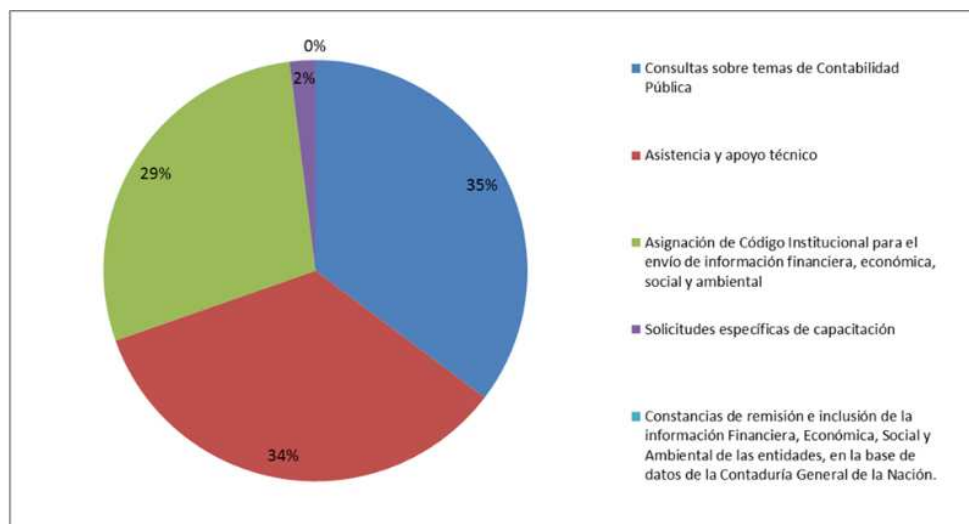


Figura 20. Estadística de servicios. Primer semestre 2014, de consultas que se tramitan de forma exclusiva para la contaduría

Fuente: (Contaduría General de la Nación, 2014b)

En la opción de mecanismos de participación ciudadana presentan el plan anticorrupción; desde la matriz de riesgo se evalúan aspectos como la gestión del riesgo de la corrupción, estrategia racionalizada de trámites, la rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y acceso a la información, e iniciativas adicionales referentes a la gestión de la ética; diseño con corte al 31 de enero del 2017.

La transparencia y acceso a la información pública suministra información sobre cómo está organizada la entidad en su forma orgánica y cuáles son las funciones por dependencia, y complementario a esta información, suministran el directorio telefónico de la entidad con todas las dependencias, nombre del funcionarios, cargo, correo electrónico y extensión telefónica, y los horarios establecidos; también se encuentran los presupuestos de la entidad, la planeación, decisiones y políticas, y los controles realizados por la entidad.

13.6.2 Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación “es la entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías” (Procuraduría General de la Nación, s.f., párr. 1).

Funciones

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.
- Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria
- Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los

recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

- Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o de desconozcan los derechos de las entidades territoriales.
- Velar por la eficiente prestación de los servicios públicos. (Procuraduría General de la Nación, s.f., párr. 2)

Facilidad de acceso a la información

Presenta la información de rendición de cuentas dividida en varias secciones: Documentos de Interés, en esta sección se aprecia la opción de poder generar documentos que son de carácter esencial en la generación de diálogo entre la entidad y la ciudadanía. Las consultas se realizan por diferentes opciones, año, mes, tipo (acción de tutela, acta, auto, circular, código, comunicación, comunicado de prensa, concepto, convocatoria, declaración, directiva, fallo, informe, informe de gestión, informe de iniciación, informe de seguimiento, informe de vigilancia, informe preventivo, invitación, oficio, otro, pliego de cargos, publicación, recusación, reporte, resolución, solicitud de nulidad, sustentación), descripción, y fecha del documento.

Se revisa todo el reporte denominado como informe, que es donde se considera que debía estar la información sobre la rendición de cuentas de la entidad y se encuentra con que la entidad presenta información actualizada al 2015.

En el informe de gestión se incluyen los años 2010 – 2011, informe de gestión del procurador general de la nación Alejandro Ordoñez Maldonado; es un informe no diseñado para la

ciudadanía promedio del país, es demasiado denso, contiene 243 páginas y está dividido en 5 aspectos relevantes:

- El eje principal es el control sobre los recursos públicos, cómo mitigar el riesgo de corrupción al interior de la entidad, el establecimiento de mitigación de riesgos, la optimización de los recursos, la protección de testigos, el fortalecimiento de una cultura ciudadana.
- Procesos internos de la entidad, que los delimitan de acuerdo a la función de prevención, disciplinaria o de control, y la intervención que consiste en garantizar a la ciudadanía el cumplimiento de las normas, actuaciones o procedimientos realizados por la entidad.
- Actualizaciones, optimización de los recursos, procesos de cambios tecnológicos, las actualizaciones a los funcionarios, los observatorios realizados con el fin de poder encontrar puntos de mejora en los procesos que realiza la entidad.
- Perspectiva financiera, tiene un proceso de evaluación del sistema de control que maneja la entidad, el cual es evaluado mediante el modelo estándar de control interno (MECI), para el año 2011 muestra una excelente calificación de cumplimiento de sus controles en 99.24% se informa sobre la optimización de los recursos de la entidad, como son utilizados, el presupuesto de la entidad y grado de ejecución.
- Las relaciones de la entidad, con la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República frente al apoyo y cooperación interinstitucional.

Informes de gestión

Se hallan los informes de gestión desde el año 2001 hasta el año 2015 de forma individual, porque para el año 2017 se encuentran dos informes de gestión por los años 2009 – 2016, en

donde un informe indica que lo realizó el procurador Alejandro Ordoñez Maldonado con fecha de emisión noviembre 2016 y el otro informe por el mismo periodo indica que lo realizó Martha Isabel Castañeda Cúvelo fecha emisión enero 2017; aunque en la actualidad el procurador es Fernando Carrillo Flórez, quien fue elegido octubre 2016, los dos informes tratan los mismos puntos. El informe de noviembre 2016 cuenta con 348 páginas, el informe de enero 2017 cuenta 324 páginas; cabe señalar que se considera que este tipo de informes no son adecuados para dar cumplimiento a los principios de acceso a la información, porque son de aspecto técnico y de gran extensión lo que dificulta su interpretación y la facilidad a la información.

- Grupo de Transparencia y Acceso a la Información

Se evidencia que se presenta a la entidad en sus aspectos generales, se muestran las formas de participación de la ciudadanía, la cantidad de entidades atendidas, las capacitaciones realizadas a los funcionarios, las consultas frente al cumplimiento de la ley, a los temas electorales, todo basado en el grado de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

- En la Pestaña de Info Institucional

Se encuentra la rendición de cuentas, el Procurador General de la Nación ha realizado audiencias públicas durante el año 2017, brindando el informe de gestión del año 2016 e intercambiando comunicación con los principales líderes y escuchando a la ciudadanía frente a las necesidades individuales que presentan en cada región.

13.6.3 Contraloría General de la República

Contraloría General de la República (CGR) “es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas” (Archivo General de la Nación Colombia, s.f., párr. 1).

Facilidad de acceso a la información

Cuenta con una pestaña denominada resultados, en donde presentan los informes constitucionales con corte al 2015, análisis sectorial y políticas públicas (categorizado por agropecuario periodos 2010 - 2014, defensa y seguridad nacional corte del informe junio 2014, gestión pública e instituciones financieras corte al año 2011, infraestructura física solo se encuentra el año 2010, medio ambiente, minas y energía relaciona información al 15 de marzo 2017, social, y en políticas públicas se relacionan las de salud, primera infancia, educación, expansión energética, etc.).

Presenta una pestaña de atención al ciudadano, en donde presenta datos históricos, información sobre trato digno al ciudadano en donde se relacionan los derechos y deberes y las garantías para los usuarios de la información, usan el Sistema de información de participación ciudadana (SIPAR) para que los ciudadanos puedan presentar sus quejas, inquietudes y otras solicitudes que considere el ciudadano, adicionalmente cuenta con la opción de contáctenos que también atiende solicitudes y/o PQR, y como un complemento de integración de la entidad con la ciudadanía brindan el directorio con los nombres de los funcionario, cargo y extensión.

13.6.4 Secretaria de Hacienda de Bogotá

Funciones y deberes

- Diseñar la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.
- Preparar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito.
- Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público, en

este sentido, tendrá a su cargo el asesoramiento y la coordinación de préstamos, empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral y extranjera.

- Formular orientar y coordinar las políticas en materia pensional, obligaciones contingentes y cesantías.
- Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y de tesorería.
- Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores financieros y hacendarios de la ciudad.
- Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto distrital y local.
- Gestionar la consecución de recursos de donaciones, cooperación y aportes voluntarios que financian el presupuesto distrital.
- Gestionar, hacer el seguimiento y controlar los recursos provenientes del orden nacional. (Secretaría Distrital de Hacienda, s.f., párr. 3)

Facilidad de acceso a la información

Transparencia y acceso a la información pública

Dando cumplimiento a la ley 1712 del 2014, se ha categorización la información en diez apartados:

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado

Se halla en la forma de obtener contacto con la SHD, los puntos de atención de manera presencial; adicionalmente la ubicación por pisos de cada una de las dependencias dentro del edificio, la forma de instaurar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQR. Se tiene la opción de consulta de un chat tributario y especifican un correo en donde la entidad atenderá a

nombre propio y del consejo de Bogotá, todos los temas de ámbito jurídico (Demandas) y por último encontramos el sistema de gestión de seguridad de la información - SGSI.

2. Información de interés

Basándose en los criterios y facultades otorgadas por la Ley 1474 del 2016, la SHD hace públicas las condiciones de acceso a la información, la información mínima que deberá publicar, la forma de publicar las contrataciones, el presupuesto general asignado, la ejecución presupuestal histórica de la entidad, y muestra los planes de gasto público del año basándose en el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 en la cual se desagregan (objetivos, estrategias, proyectos, metas, distribución presupuestal de proyectos de inversión, informe de gestión del año inmediatamente anterior, presupuesto con modificaciones, informe de gestión del año anterior, plan anual de adquisiciones). Se evidencia el directorio de servidores públicos de la entidad, directorio de personas naturales con contrato de prestación de servicios, los plazos de cumplimiento de los contratos, el plan anticorrupción, plan de información para niños y adolescentes, los estudios de investigación realizados, preguntas frecuentes, glosario, calendario de actividades, noticias.

3. Estructura orgánica y talento humano

Se encuentra la misión y visión, funciones y deberes, procesos y procedimientos, organigrama, directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas, directorio de entidades (entiéndase las dependencias), directorio de agremiaciones, asociaciones, y otros grupos de interés y ofertas de empleo.

4. Normatividad

Se publican las principales normas que determinan la competencia y las funciones de la entidad, como son las actas de conciliación, la forma de administración de archivo y de

pensiones, la asignación de funciones, los antecedentes, las capacitaciones y los estímulos, los diferentes comités de la entidad, la consolidación de los estados financieros (en el Decreto 138 del 2004 se le asignó a la secretaría la función en materia contable), el defensor del ciudadano, las direcciones de contabilidad, crédito público, impuestos, presupuesto, de tesorería.

5. Presupuesto

El presupuesto general, la ejecución presupuestal histórica anual y los estados financieros

6. Planeación

La política, lineamientos y manuales, el plan de gasto público, los programas y proyectos en ejecución, las metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, la guía para la participación ciudadana en SHD, informes de empalme y el plan anticorrupción.

7. Control

Se encuentran los informes, evaluación y auditoría, reportes de control interno, planes de mejoramiento, los entes de control que vigilan y los mecanismos de supervisión, defensa judicial (los procesos judiciales y actas de conciliación).

8. Contratación

Presentan la información sobre contratación con base en el sistema de contratación SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), cuentan con el portal de contratación a la vista con el fin de presentar las ofertas de contratación, a través de herramientas tecnológicas que facilitan las transparencias y la transparencia del proceso de contratación brindando acceso de forma universal a la ciudadanía.

9. Trámites y servicios

Presentan un portafolio de servicios para la ciudadanía que se constituye de la siguiente manera:

- Administración de ingresos tributarios

Ofrece servicios en línea a través de diversos canales, orienta a la ciudadanía sobre impuestos distritales, certificación de pagos se expidan comprobantes sobre el pago de los impuestos distritales con excepción del impuesto de plusvalía, permite consultar los pagos realizados por impuesto predial, vehículos automotores o ICA, brinda información sobre los saldos reales de deuda de los contribuyentes, ofrece el servicio de acuerdos de pago de los deudores en mora, permite la corrección de las declaraciones de impuesto ineficaces o la corrección que afectan las liquidaciones

- Gestión integral de tesorería

Servicio de recaudo en línea, realiza el trámite de devolución de los ingresos no tributarios, así como pagos a través de cheque y el sistema de pagos SAP (abono en cuenta a personas naturales y jurídicas y la devolución de impuestos tramitadas) y el envío de los certificados tributarios solicitados en la gestión de pagos.

- Administración de entidades liquidadas o suprimidas

Certificación laboral de los exempleados de entidades liquidadas o suprimidas que se encuentran a cargo de la subdirección de proyectos especiales, resoluciones que resuelven las pretensiones de los ciudadanos y el reconocimiento de derechos laborales.

- Instrumentos de gestión de información informática

Se evidencia la determinación de la gestión del riesgo a través de los posibles riesgos e impactos como son el riesgo financiero (crédito, mercado y liquidez), los riesgos operacionales (Sistema Administrador de riesgo operacional (SARO), Sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), continuidad de negocio (NC)), el riesgo corporativo y el riesgo contingente.

13.7 Municipios

13.7.1 Bogotá

Facilidad de acceso a la información

- Servicio a la ciudadanía

Se cuenta con diversos canales de atención al ciudadano: presencial, digital y telefónico que le permiten al usuario tener acceso fácil y rápido a la información.

- Localidades

Cuenta con noticias de la gestión actual en cada una de las localidades, reseña histórica, planes locales de desarrollo, listado de colegios, hospitales y datos relacionados con la población.

Rendición de cuentas

Se basa en el Acuerdo 131 del año 2004 en el cual se establecen los informes sobre la rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa del distrito, está descentralizada por tres audiencias de la siguiente manera:

- Audiencia alcaldías locales: rinden cuentas de la gestión por cada una de las 20 localidades.
- Audiencia temática: por cada uno de los proyectos de la alcaldía que están enfocados principalmente en la salud, educación, finanzas distritales, cultura, hábitat, etc.
- Audiencia distrital, la cual consolida todo lo anterior adicionando la gestión del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Plan anticorrupción

Se le da origen con la Circular 003 de 2017 para que sea uno de los fundamentos para combatir la corrupción distrital, basándose en la eficiencia, ética y la transparencia.

Su principal objetivo es identificar y gestionar los posibles riesgos de corrupción de la

Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y mejorar la atención y calidad de servicio a la ciudadanía, conforme con la misión, visión y valores institucionales.

Tiene 6 componentes que buscan mejorar la gestión, la calidad del servicio, tener una participación incluyente y mejorar la condición social, educativa, económica, de salud, cultural etc.:

- Gestión del riesgo de corrupción: Basados en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)
- Racionalización de trámites: estrategia antitrámites basada en la Ley 962 de 2005.
- Rendición de cuentas: entregar los resultados de la gestión de gobierno en cuanto a la administración de recursos públicos, basados en el CONPES 3654 de 2010 basándose en la información, diálogo y los incentivos.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano: busca la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la normatividad, actualmente se hace eficientemente a través de los Centros de Atención Distrital especializados (CADE).
- Mecanismos para la transparencia y acceso a la información pública: garantizar el derecho al acceso a la información pública para que a través de esta la ciudadanía pueda conocer las actuaciones de la administración, controlar la corrupción y conocer y acceder a los bienes y servicios ofertados por las entidades.
- Ética en el servicio: promueven el trabajo íntegro, la confianza y apertura al escrutinio público, adicional son indispensables para la eficiencia de las labores de la Secretaría Mayor de Bogotá.

13.7.2 Cali

Facilidad de acceso a la información

- Mi ciudad

Relaciona la historia, símbolos, mapas, ubicación geográfica, datos relacionados de movilidad en la ciudad, registraduría e indicadores y estadísticas; este último muestra datos de justicia, seguridad, comercio, sociedades, empleo, pobreza, vivienda y población.

- La entidad

Funciones del municipio

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.

7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley. (Alcaldía de Santiago de Cali, s.f., párr. 3)

Atención al ciudadano

Se divide en tres grupos, los cuales brindan a los ciudadanos la oportunidad de acceder a la información pública:

- Canales de atención

Brinda servicios de solicitudes en línea, estado de solicitud, directorio de información e indicadores de percepción del usuario; este último válida la satisfacción de las personas y le indica a la Alcaldía de Santiago de Cali los aspectos a mejorar.

- Información de interés

Brinda información del calendario de actividades culturales, deportivas y ambientales, boletín oficial de publicaciones, sentencias, acuerdos, decretos y resoluciones y el índice de gobierno abierto (IGA), el cual ha estado incluido en el Plan de Desarrollo desde el año 2010 como un indicador que mide el cumplimiento de las normas estratégicas anticorrupción.

- Participación ciudadana

Está dividido en dos secciones principales que tienen en común incluir a la ciudadanía en proceso de revisión de la gestión de la Alcaldía de Santiago de Cali.

1. Espacios de participación ciudadana: estos se dividen en 8 sectores o dependencias según la gestión que realiza cada uno; cada uno de los siguientes está regulado por

diferente normatividad, tiene asignada un personal que varía de acuerdo a la complejidad del asunto a tratar y al tiempo de duración de los proyectos propuestos.

- i. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA)
- ii. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM)
- iii. Secretaría de Cultura y Turismo
- iv. Secretaría de Deporte y Recreación
- v. Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social (SDTBS)
- vi. Secretaría General / Asesoría de Paz
- vii. Secretaría de Salud Pública Municipal (SSPM)
- viii. Secretaría de Vivienda Social (SVS)

2. Centros de atención local integrada Cali, chats, foros y encuestas: en los cuales se le da atención a los ciudadanos y participación ciudadana, y adicionalmente se publican las políticas de operación para los procesos misionales de la (SDTBS).

Trámites y servicios

Todos los trámites y servicios relacionados con los impuestos, contribuciones y rentas varias, comercio, deporte, movilidad, servicios públicos, subsidios, urbanismo, ambiente, cultura, educación, salud, social, turismo y arte y vivienda; en esta sección se indica si dichos servicios pueden ser brindados a través de la página o presenciales y si requiere o no de algún pago.

Transparencia y acceso a la información

Dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, se abarcan aspectos relevantes como los siguientes:

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado: trato digno al ciudadano, localización física de sucursales, correo electrónico para notificaciones judiciales y políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.
2. Información de interés: estudios, investigaciones, convocatorias, calendarios, otros.
3. Estructura orgánica y talento humano: misión, visión, funciones, deberes, procesos, procedimientos, organigrama, directorio y perfiles de los funcionarios públicos, directorio de entidades y ofertas de empleo.
4. Normativa: leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones
5. Presupuesto: asignado, ejecución y estados financieros
6. Planeación: políticas, lineamientos y manuales, plan de gasto público, programas y proyectos en ejecución, metas, objetivos e indicadores de gestión, participación en la formulación de políticas.
7. Control: informes de gestión, evaluación y auditoría, reportes de control interno, planes de mejoramiento, entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión, información para población vulnerable y defensa judicial.
8. Contratación: publicación de la información contractual, publicación de la ejecución de contratos, publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, plan anual de adquisiciones.
9. Instrumento de gestión de información pública: registro de Activos de Información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información, programa de gestión documental, tablas de retención documental y mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado e Informe de PQRS.

Rendición de cuentas

Los informes de rendición de cuentas están actualizados hasta el año 2014, se elaboran dando cumplimiento a las disposiciones de la legislación colombiana y presentando la gestión e inversión pública efectuada durante el periodo de administración. Desarrollan temas relacionados con la educación, vivienda, movilidad, alimentación, subsidios, gasto e inversión, impuestos y otros ingresos, y ejecución presupuestal.

13.7.3 Barranquilla

Facilidad de acceso a la información

- Acerca de la entidad

Su objetivo principal es combatir la pobreza, inequidad y exclusión de los beneficios económicos, mejorar la competitividad en el mercado nacional e internacional y una administración pública responsable de los recursos fiscales.

También se persigue la generación de confianza en las instituciones públicas y privadas, generar acercamiento de la Alcaldía de Barranquilla con los ciudadanos garantizando una institucionalidad pública, moderna y transparente en pro del desarrollo económico.

Se busca que sea un territorio incluyente que integre estratos y actividades; además, se propone la igualdad de condiciones y la concientización del cuidado del medio ambiente.

Política y planes institucionales

Muestran cómo, cuándo y de qué forma se ejecutarán los proyectos y planes para el actual gobierno, los más representativos son:

- Programa de Gobierno 2016 - 2019: intervenciones estratégicas que actúan integralmente en decisiones sobre el uso del suelo, la destinación de los recursos públicos, la construcción de infraestructura y la participación del sector privado en todos estos esfuerzos.
- Plan de Desarrollo: se crea con el Acuerdo 0011 del año 2016 y contiene los principios, políticas, objetivos, estrategias, metas, programas y proyectos que guiarán las acciones del Gobierno Distrital
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): se crea mediante la Ley 388 de 1997; consiste en un conjunto de acciones político-administrativas de los municipios y distritos con el fin de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio de su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- Plan de Acción: son los planes a ejecutar por cada uno de los proyectos y sectores propuestos por la administración con el fin de dar cumplimiento a las propuestas de la misma; se contemplan las actividades a ejecutar, el personal y el presupuesto necesario para dicha labor.
- Plan anticorrupción y de atención al ciudadano: de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 la elaboración de las estrategias anticorrupción y atención al ciudadano, tiene como propósito prevenir y controlar la corrupción en el municipio. (Alcaldía de Barranquilla, s.f., párr. 1-9)

Información financiera

Refleja las propuestas iniciales en el proyecto del presupuesto, luego hay un documento oficial donde se encuentran los recursos asignados al municipio a través del presupuesto aprobado, también están las ejecuciones presupuestales de administraciones pasadas, los informes financieros, saldo a la deuda pública, acuerdo de reestructuración de pasivos y el marco fiscal a mediano plazo.

Santiago de Cali cuenta con la información actualizada al último periodo contable.

Participación ciudadana

Se denomina portal democracia participativa; busca el fomento y fortalecimiento de la ciudadanía activa, así como gestionar espacios de diálogo público y apoyo a las JAC. Ejerce facultades de inspección, control y vigilancia de las organizaciones comunales, y otorga permisos para marchas y concentraciones en espacio público.

Control y rendición de cuentas

Se elaboran dando cumplimiento a las disposiciones de la legislación colombiana y presentando la gestión e inversión pública efectuada durante el periodo de administración.

Desarrollan en cuatro ejes principales:

- Eje capital del bienestar: salud, educación, deporte, cultura, patrimonio, política de paz y lucha contra la pobreza.
- Eje capital del progreso: política de infraestructura para la competitividad, política de emprendimiento y empleo y política de atracción de la inversión.
- Eje capital de espacios para la gente: espacio público para todos, volver al río, recuperación del centro histórico, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo y política de techo digno para todos.

- Eje capital con servicios eficientes: servicios de calidad, alcaldía confiable, movilidad, tranquilidad y justicia.

Transparencia y acceso a la información pública

No brinda información relacionada con la transparencia y el acceso a la información, existe es un glosario.

Atención al ciudadano

Ofrece un variado portafolio de trámites y servicios, dando de conocer si la modalidad de prestación del servicio es presencial o virtual, además de los requisitos y si tiene o no algún costo. Existe la modalidad de servicios en línea para hacer peticiones, quejas, reclamos y denuncias, y hacer seguimiento de las mismas; también se brinda información de los correos electrónicos a los cuales se puede escribir para recibir atención como ciudadano.

13.7.4 Medellín

Facilidad de acceso a la información

Transparencia y acceso a la información

Dando cumplimiento a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información pública se hace énfasis en los siguientes ámbitos:

- Información sobre la organización

Información de la organización: el objetivo principal es mejorar la prestación del servicio público, tener coherencia con las nuevas técnicas mundiales de administración, mejorar el desempeño en la entidad para lograr mayor rentabilidad social en el uso de los recursos público y mejorar las herramientas tecnológicas para la ciudad.

- Información sobre el presupuesto

Se hace público el presupuesto general aprobado y sus modificaciones y la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos e inversión, con lo cual se sabe la cantidad de recursos asignados y consumidos durante un periodo de tiempo determinado.

- Información contable

Es la representación de la situación financiera de la Alcaldía de Medellín, de la ejecución y uso de los recursos asignados, sirve como un medio de control, de rendición de cuentas y como base para la toma de decisiones.

- Planes

Entre los más destacados está el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan de acción, plan de desarrollo, planes de mejoramiento y seguimiento de los anteriores; todo esto buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la disminución de la desigualdad social y económica presentada por las estratificación, la existencia de comunas y la corrupción.

- Seguimiento y resultados

Es relevante el aspecto de rendición de cuentas, el cual se encarga de hacer seguimiento de las acciones que ejecuta la administración para producir bienes y servicios, y de la gestión de los recursos públicos; su periodicidad es anual y se presenta ante el Concejo de Medellín y ante la ciudadanía. Es preciso mencionar que el propósito principal de la rendición de cuentas consiste en establecer una relación entre la comunidad y el Gobierno.

13.8 Gobernaciones

13.8.1 Cundinamarca

Objetivos de la Jefatura de Gabinete y Buen Gobierno

1. Garantizar que las políticas, programas, proyectos, acciones, decisiones y prioridades que el gobernador le encomiende se desarrollen de manera oportuna, eficaz y eficiente.
2. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de protocolo integral en la gobernación.
3. Promover las políticas de buen gobierno, transparencia y lucha contra la corrupción, y la cultura de la legalidad en la gobernación. (Decreto Ordenanza 265, 2016, Art. 7)

Facilidad de acceso a la información

Servicios al ciudadano

- Ventanilla única de trámites

Se ofrece la opción de consulta en línea mediante las opciones tipo trámite OPA (Otro procedimiento administrativo), Estado (en Línea, Informativo), secretaría (educación, hacienda, transporte y movilidad, salud); al revisar la opción trámite en línea por cada una de las secretarías, no se encuentran ninguna información en la página:

- i. Trámite informativo y Secretaria de Educación, se encuentra todo lo referente a trámites de docentes activos como pensionados, temas de escalafón, cesantías, licencias, seguros.
- ii. Trámite informativo y Secretaria de Hacienda, presenta los diferentes impuestos que recauda la gobernación como son tornaguías en tránsito, recibo y legalización, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen nacional, impuesto de

consumo de cervezas, sifones, refajos y mezcla de origen extranjero, impuesto de registro, sobretasa departamental a la gasolina motor; se realiza el trámite de devoluciones y/o compensación de cada uno de estos impuestos, se menciona una guía de cómo realizar el trámite y quienes son los obligados a cumplir con dichos impuestos.

- iii. Trámite informativo y Secretaria de Transporte y Movilidad, matrícula, traspaso, cambios de carrocerías y certificados de libertad y tradición de vehículos automotores.
- iv. Trámite informativo y Secretaria de Salud, se relacionan los diversos trámites en el sector salud como son inscripción de centros de salud, medidas sanitarias, permisos para farmacéuticas, cursos de manipulación de alimentos.

Quejas y reclamos (PQR)

Brindan una guía para asesorar al ciudadano de cómo establecer una denuncia y de las opciones de denuncia que puede interponer ante la gobernación de acuerdo a la necesidad que presenta; brinda la posibilidad de consultar el estado en el que se encuentra la denuncia.

Participación ciudadana

No se aprecia información alguna disponible para la ciudadanía, con excepción en una opción que presentan de foros, en donde muestra una encuesta de opinión pública que pertenece al año 2015.

Postulación de hojas de vida

Brindan la opción de que los ciudadanos se postulen y puedan participar como aspirantes mediante el mérito, se muestran los postulados al cargo, los admitidos y no admitidos, los resultados de las pruebas de competencia laboral, resultado de antecedentes, citaciones a entrevistas y los resultados de las entrevistas y hoja de vida del seleccionado al cargo.

Información de interés para la ciudadanía

Cuenta con directorio WEB de los municipios, así como con glosario, carta de trato digno al ciudadano, informe de PQR en los categoriza por secretarías, muestra el indicador de PQR por trimestre, las acciones a desarrollar de mejorar, y las razones por las que las secretarías no alcanzan a cumplir la metas de PQR máximo por trimestre.

Convocatorias, notificaciones y avisos

Relaciona las licitaciones en curso, presentan el correo electrónico de notificaciones judiciales.

Transparencia y acceso a información pública

Presentan los lineamientos de la Ley 1712 del 2004, en donde se mencionan los mecanismos de contacto de la ciudadanía con la entidad, presupuesto general, los estados financieros, la ejecución presupuestal histórica, las políticas y lineamientos por los que se rige la entidad, el plan de gasto público de la entidad, los proyectos en ejecución, las metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño de la entidad por trimestres, en informes de gestión, evaluación, y auditoría presentando el informe de rendición de cuentas desde el año 2013 al año 2016; en esta rendición de cuentas se informa a la ciudadanía cómo se han dado beneficios y como se ha hecho uso de los recursos públicos, pero no se evidencia que tenga información contable para la toma de decisiones.

13.8.2 Valle del Cauca

Funciones constitucionales y legales (relacionadas con la rendición de cuentas):

- Interpretar la voluntad soberana de sus habitantes en el marco de la Constitución, la ley, la ordenanza y el reglamento, y asumir la debida consecuencia con sus mandatos.
- Cumplir funciones y prestar servicios del orden nacional, o coordinar su

cumplimiento y prestaciones; las condiciones que se prevean en las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto se celebren.

- Administrar los recursos cedidos por la nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.
- Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que le señale la constitución y las leyes. (Gobernación Valle del Cauca, s.f., párr. 4)

Facilidad de acceso a la información

Transparencia

- Se presenta la rendición de cuentas 2016

El informe que se observa es el preliminar, este se encuentra a diferentes niveles: estratégico, sector seguridad y convivencia territorial, sector social, sector de competitividad y desarrollo sostenible, e información financiera. A nivel de información financiera se evidencia un informe de aproximadamente 25 páginas en donde se realiza el reporte del cierre fiscal de la entidad, se muestra la ejecución de los ingresos desde el año 2012 y se realiza un comparativo del año 2015/2016; desarrollan un análisis de los impuestos que recaudan y de cuál ha sido el comportamiento de cada uno; se presenta el comportamiento de gastos en el cual se separan por gastos de funcionamiento, servicios por deuda pública y gastos de inversión. Asimismo, realizan un paralelo del presupuesto VS. la ejecución y cuál es superávit o déficit de los ingresos y gastos.

- Plan anticorrupción

Define e implementa las estrategias de prevención y lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2017, que permitan garantizar y fomentar los valores de transparencia, cultura de la legalidad y participación, con el fin de lograr los fines esenciales del Estado.

13.8.3 Atlántico

Objetivo de la gobernación

“Generar las condiciones para la competitividad con sustentabilidad a partir del fortalecimiento de sus instituciones, el desarrollo humano sostenible y el crecimiento de la economía, que haga posible mejorar la calidad de vida de los atlanticenses con equidad”

(Gobernación del Atlántico, 2014, párr. 1).

Facilidad de acceso a la información

Rendición de cuentas

- Informes de gestión

Se encuentran los informes de gestión de los años 2009, 2010, 2012 – 2016; en el informe especifican cuáles son los proyectos de inversión que presenta la gobernación y cómo los desarrolló; posteriormente hace alusión a las partidas presentadas en los estados financieros, desglosando la información por ingresos, gastos presupuestados, ejecutados y el grado de ejecución dado en el periodo de 12 meses al que corresponde la rendición de cuentas, igualmente muestran el grado de ejecución de cada una de las inversiones. Se plantean las estrategias y políticas de financiación para la vigencia del 2017, y a través de qué impuestos se realizará la obtención de recursos para las inversiones del año en curso.

- Seguimiento de metas

Se reporta información de los periodos 2009 - 2015, este informe se basa en los retos propuestos por la gobernación en temas de equidad, pobreza, productividad, seguridad y sostenibilidad, y buen gobierno; el informe se focaliza en los proyectos realizados, la integración de la ciudadanía en el plan de inversión de la gobernación, cuáles son los grados de avance dentro el periodo de gobierno y cuál es el grado de participación de la ciudadanía.

- Estatuto de control interno

Se observan los informes de control interno con corte al mes de noviembre del 2016, se evalúa el control en la planeación y gestión, los controles y el seguimiento, el flujo de la información y la comunicación, las debilidades en cuanto al modelo de operación de los procesos diseñados y adoptados por la gobernación para el cumplimiento de las normas que regulan la entidad, dando como resultado que las directivas deben realizar un análisis de los objetivos en alineación con la estrategia.

13.8.4 Antioquia

Gobernanza y buen gobierno (objetivo)

Avanzar en la gobernanza y las prácticas de buen gobierno por parte del ente departamental, a fin de responder no sólo por el cumplimiento de sus funciones y competencias legales, sino también de adaptarse a un entorno cambiante en el que es fundamental contar con altos niveles de eficacia, eficiencia y efectividad, como condición para garantizar resultados consistentes y pertinentes a los requerimientos de la ciudadanía y las demás partes interesadas. (Gobernación de Antioquia, s.f., párr. 7)

Facilidad de acceso a la información

- Atención al ciudadano

Se encuentra la opción de trámites, peticiones, quejas y reclamos, sugerencias y denuncias, en donde se realiza la presentación de PQR; esta opción va acompañada de la guía para la gestión de PQRS. Se puede consultar el estado de los PQR realizados, presentan un informe de los PQR generados durante un trimestre, la opción de preguntas frecuentes y la opción de solicitar información al correo.

13.9 Resultado de exploración Entidades del Estado (CGN, CGN, CGR, SHD)

En el grupo de entidades del Estado se realizó una exploración de 4 entidades del orden nacional, las cuales presentan en común el servicio al ciudadano, servicios en línea y normatividad regulatoria de cada una de las entidades; del tema de rendición de cuentas y transparencia de la información, todas estas entidades comparten la regulación del documento CONPES 3654 de 2010, el Manual de Rendición de Cuentas y la Ley 1474 de 2011, en donde se establecen las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En el caso de las entidades públicas tomadas en la muestra, se observa que no hay homogenización ni estandarización en la información reportada por las entidades en lo que respecta a los reportes de rendición de cuentas, no se evidencia ampliación suficiente en temas de información contable. Estas entidades basan su informe en la ejecución del presupuesto, en las acciones de mejoramiento, y en las respuestas a las quejas, reclamos y sugerencias hechos por la ciudadanía. El proceso de rendición de cuentas se realiza una vez al año, es el común de estas entidades; y con excepción de la SHD, las demás entidades presentan rendición de cuentas por cada uno de sus municipios en donde hacen jornadas de transmisión y comunicación de la información, cada entidad para este proceso utiliza su propio modelo, aunque tienen en común que utilizan los requisitos mínimos de la rendición de cuentas que son: planear, consultar y convocar a los líderes, dialogar, valorar y ajustar la información a comunicar.

13.10 Resultado de exploración Entidades Municipales

En los cuatro principales municipios de Colombia se observa que para algunas entidades la información no es uniforme en cuanto a su contenido y período de presentación, está

desagregada de acuerdo con la dimensión del municipio, el tipo de actividades económicas que se desempeñan y el cumplimiento de la normatividad. En todos los municipios excepto en la Gobernación de Santiago de Cali se encuentra la información actualizada con corte al último periodo de gestión administrativa, adicional a esto todos los municipios mencionados en este capítulo cuentan con información de transparencia y rendición de cuentas, excepto la gobernación de Barranquilla.

No obstante, el periodo de preparación de los informes sí es igual para todas las entidades, a pesar de que sus bases de preparación, presentación y comunicación tienen el mismo objetivo de difundir la información relacionada con la gestión de los recursos públicos y generar cultura de seguimiento para la disminución de la corrupción.

13.11 Resultado de exploración gobernaciones

Para el análisis de la gobernación se tomaron las de las principales ciudades, a saber, Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Antioquia. Realizando la experiencia de exploración de las páginas web de cada una de las gobernaciones, se pudo apreciar que estas no presentan estandarización en los reportes ni en la información suministrada a la ciudadanía.

En el caso de Antioquia no se encuentra la opción de rendición de cuentas a la ciudadanía, ni presenta información contable o financiera de la entidad.

Las gobernaciones del Valle del Cauca y Atlántico presentan información uniforme en el informe de rendición de cuentas, están diseñados bajo la misma estructura financiera, realizan la presentación de los proyectos de inversión, así como del presupuesto de los mismos, la consecución de los ingresos y el desglose de los gastos.

13.12 Resultado de exploración general

Se evidencia la inexistencia de parámetros legales y culturales que permitan incorporar la información contable como parte del proceso de rendición de cuentas, a efectos de que usuarios como los gestores, entes de control y la ciudadanía, quienes son partícipes del proceso de rendición de cuentas, tomen la información contable como instrumento para dar cumplimiento a los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de la Contaduría General de la Nación y de la IFAC.

14 Conclusiones

Con la investigación, la entrevista y el estudio de caso realizados, queda demostrado que la contabilidad fue creada teleológicamente con el propósito de que sirva para hacer gestión de los recursos públicos, no obstante, en la Secretaria de Hacienda se evidencia que si bien se hace uso de la información emitida por el área contable, esta no representa una herramienta para la toma de decisiones; de acuerdo con la entrevista realizada al Dr. Jorge Castañeda, ex contador del distrito, esta información no se está teniendo en cuenta para tal fin.

Ahora bien, si se da una mirada hacia el estudio de la rendición de cuentas, se aprecia que su propósito principal es dar acceso a la información de toda índole, pero para este caso no se enfoca en la información contable y se evidencia que no existe cultura ni indicación legal para incorporar los estados financieros como parte de la rendición de cuentas.

15 Recomendaciones

- Cambiar el modelo de preparación y presentación de la información contable para entidades públicas.
- Hacer una revisión de la normatividad que legisla la emisión de información como herramienta de rendición de cuentas, para que esta incluya la información contable como instrumento esencial.

16 Referencias

- Aguilar, C. (2013). La gobernanza transfronteriza en America del Sur: Una estrategia de análisis del desarrollo y la integración territorial. *Revistas Javeriana*, 227-259.
- Alcaldía de Barranquilla. (s.f.). *Política y Planes institucionales*. Obtenido de Menu principal: <http://www.barranquilla.gov.co/politica-y-planes-institucionales>
- Alcaldía de Santiago de Cali. (s.f.). *Funciones y deberes del Municipio*. Obtenido de La Entidad: http://www.cali.gov.co/publicaciones/115075/funciones_deberes/
- Alcaldía Mayor de Bogota D.C. . (2004). Decreto 138 del 29 de Abril de 2004. [Por el cual se asigna una función en materia contable a la Secretaría de Hacienda Distrital.]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. . (2014). Decreto 601 del 22 de Diciembre de 2014. [Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones.]. Bogotá, D.C. , Colombia.
- Archivo General de la Nación Colombia. (s.f.). *Contraloría General de la República*. Obtenido de Entes de control: <http://www.archivogeneral.gov.co/contralora-general-de-la-repblica>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución política del 4 de Septiembre de 1991. Bogotá, D.C., Colombia.
- Barco, J. (2015). *Presupuesto Publico Nacional*. Obtenido de <https://prezi.com/engnqdyulurj/presupuesto-publico-nacional/>
- Castillo, I. (2012). Édgar Nieto, Un proyecto de transparencia. Sus travesías hacia una nueva contabilidad pública. *Nómadas (Col)*, 274-276.
- CDIM. (s.f.). *La importancia de los Bancos de Programas y Proyectos dentro de la Administración Pública Municipal*. Obtenido de

<http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/st%20->

[%20la%20importancia%20de%20los%20bancos%20de%20programas%20y%20proyectos%20dentro%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20municipal%20-%20\(45%20diap.%20-%204.206%20kb\).pdf](#)

CGN. (2016). *Procedimiento para la evaluación del control interno contable*. Bogotá, D.C.:

Contaduría General de la Nación.

Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas. (2014). *Manual único de rendición de cuentas*. Bogotá, D.C.: Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas.

Concejo de Bogotá D.C. (2004). ACUERDO 131 del 7 de Diciembre de 2004. Registro Distrital 3234. [por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del Distrito, sus Localidades y Entidades Descentralizadas ...]. Bogotá D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia . (1923). Ley 42 del 19 de Julio de 1923. [Sobre reorganización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1985). Ley 57 del 5 de Junio de 1985. [Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1989). Ley 38 del 21 de abril de 1989. Diario Oficial 38789. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 152 del 15 de Julio de 1994. [Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 179 del 30 de diciembre de 1994. Diario

Oficial 41659. [Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 190 del 6 de Junio de 1995. Diario Oficial 41878. [Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 225 del 20 de Diciembre de 1995. [Por la cual se modifica le Ley Orgánica del Presupuesto]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 298 del 23 de Julio de 1996. Diario Oficial 42.840. [por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política se crea la Contaduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones sobre la materia]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1998). Ley 489 del 30 de diciembre de 1998. Diario Oficial No. 43.464. [por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional ...]. Bogotá, D.C. , Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 819 del 9 de Julio de 2003. Diario Oficial 45243. [Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004. Diario Oficial 45.680. [por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1314 del 13 de Julio de 2009. Diario Oficial 47.409. [por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes...]. Bogotá, D.C. , Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. Diario Oficial 48128. [Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014. Diario Oficial 49.084. [Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1755 del 30 de Junio de 2015. Diario Oficial 49559. [Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.] . Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015. Diario Oficial 4970. [por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *CONPES 3654. Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos*. Bogotá, D.C.: CONPES.

Contador General de la Nación. (2007). Resolución 354 del 5 de Septiembre de 2007. Diario

- Oficial 46751. [por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Contaduría General de la Nación . (2015). Resolución 628 del 2 de Diciembre de 2015. [Por la cual se incorpora el régimen de Contabilidad Pública ...]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Contaduría General de la Nación. (2007). *Régimen de Contabilidad Pública*. Bogotá, D.C.: Contaduría General de la Nación.
- Contaduría General de la Nación. (2014a). *Régimen de Contabilidad Pública*. Bogotá, D.C.: Contaduría General de la Nación.
- Contaduría General de la Nación. (2014b). *Estadísticas de Servicio*. Obtenido de Servicio al ciudadano: http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/atencion-usuario/estadisticas-servicio/!ut/p/b1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPyDTEPdQoM9zX2MDTyDAoJdAkPNjZ0tDYAKIkEKcABHA1T9RqYgJkBBU0NLkyA_I4MAE6h-Y6CwgYVTkJmpj5OlgWdIcEigm6-rkYW5EZH241
- Contaduría General de la Nación. (2015). Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015. Bogotá, D.C., Colombia.
- Contaduría General de la Nación. (2016a). *Procedimiento para la evaluación del control interno contable*. Obtenido de [http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5/Anexo+Resoluci%C3%B3n+193+de+2016+Proced+eva+CIC+\(13-05-2016\).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5/Anexo+Resoluci%C3%B3n+193+de+2016+Proced+eva+CIC+(13-05-2016).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5)
- Contaduría General de la Nación. (2016b). *Cuadro de mando integral comparativo*. Obtenido de www.contaduria.gov.co/wps/wcm/.../CMI+DIC+31+2016+publicar.xls?

- Corte constitucional. (1993). Sentencia C337 del 19 de Agosto de 1993. Bogotá, D.C., Colombia.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2009). *Audiencias públicas en la ruta de rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública nacional*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
- Gaete, R. (2008). *Aplicaciones de la responsabilidad social a la nueva gestión pública*. Santiago de Chile: Universidad de Antofagasta.
- Gobernación de Antioquia. (s.f.). *Objetivos y Funciones*. Obtenido de Gobernación: <http://antioquia.gov.co/index.php/2014-01-03-13-49-44/2016-02-21-02-28-56>
- Gobernación del Atlántico. (2014). *Objetivos del Departamento*. Obtenido de La Gobernación: <http://atlantico.gov.co/index.php/gobernacion/la-entidad/objetivosgobernacion-87010>
- Gobernación Valle del Cauca. (s.f.). *Acerca de la entidad*. Obtenido de Información misional: <http://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones.php?id=5647&dPrint=1>
- Gobernador de Cundinamarca. (2016). Decreto Ordenanza 265 del 16 de Septiembre de 2016. [Por la cual se establece la estructura de la administración pública departamental y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Gonzalez, Jose . (2000). Introducción. En M. d. Públicas, *Convenio por Programa* (págs. 9-69). Buenos Aires.
- Instituto de gobernanza empresarial y pública. (s.f.). *¿Qué es gobernanza?* Obtenido de Gobernanza: <http://igep.org.ar/gobernanza/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2017). Circular 003 del 18 de enero de 2017. [Optimización del proceso de presentación y actualización de las empresas exportadoras ante la policía antinarcóticos a través de la ventanilla única de comercio exterior - vuce].

Bogotá D.C., Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011). *Aspectos generales del proceso Presupuestal Colombiano*. Bogotá, D.C.: Kimpres Ltda.

Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico. (2012). *Programa integral de mejoramiento continuo de las competencias y capacidades profesionales de los servidores públicos del control fiscal mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo*. Bogotá, D.C.: Auditoria General de la República.

Ortiz, A., & Romero, J. (2004). *Información, Transparencia y Rendición de Cuentas en el presupuesto de Egresos de la Federación*. México: Fundar.

Pacto por México. (2013). *Pacto por México*. Obtenido de Acuerdos:

<http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (1984). Decreto 1 del 2 de Enero de 1984. Diario Oficial 36439. [Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo]. Bogotá, D.C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (1996). Decreto 111 del 15 de Enero de 1996. Diario Oficial 42.692. [Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto]. Bogotá, D.C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2004). Decreto 262 del 28 de Enero de 2004. Diario Oficial 45446. [Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Presidencia de la República De Colombia. (2005). Decreto 4730 del 28 de Diciembre de 2005. Diario Oficial 46135. [Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto].

Bogotá, D.C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2008). Decreto 1151 del 14 de Abril de 2008. [Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D.C., Colombia.

Presidencia de la república de Colombia. (2015). Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015. Diario Oficial No. 49.525. [Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.]. Bogotá, D.C., Colombia.

Procuraduría General de la Nación. (s.f.). *Objetivos y funciones*. Obtenido de La Procuraduría : <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Objetivos-y-funciones.page>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo . (s.f.). *Gobernanza*. Obtenido de Temas Mundiales: <http://www.un.org/es/globalissues/governance/>

Sánchez, J. (2001). *Gestión Pública y Gobernance*. Toluca: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.e.

Secretaría Distrital de Hacienda. (s.f.). *Información Institucional*. Obtenido de Nuestra Entidad: <http://www.shd.gov.co/shd/informacion-institucional>

Sierra, E. (2008). *Contabilidad Gubernamental*. Bogotá, D.C.: Escuela Superior de Administración Pública.

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Organización del Estado colombiano* . Obtenido de Política en Colombia: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/organizacion_del_estado_colombiano

Universidad Surcolombiana . (2016). *Rendición de Cuentas*. Huila: USCO.